

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248**

ATENCIÓN: SE DARÁ PRELACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA, ASÍ COMO A LAS PRETENSIONES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 200 SMMLV. LO ANTERIOR NO IMPLICA LA NO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES A LOS DEMÁS USUARIOS, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 229 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

1. Ciudad		2. Fecha		3. Hora	
BUGA - VALLE		30/01/2025			
INFORMACION DE CONVOCANTE(S)					
4. No. Documento de identificación				5. Nombre(s) de convocante(s)	
No. CC	3	8	8	6	8
	1	4	6		
				GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ	
6. Dirección Calle 7 # 13-31 oficina 201 Buga Valle				7. Teléfono 3017830100	
8. Correo electrónico				9. Género (M-F)	
iusabogadosconsultores@gmail.com					
				10. Estrato Social	
				1	
INFORMACION DE LA SOLICITUD					
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:					
SI		NO X		TOTAL	
				PARCIAL	
Especificar acuerdo:					
12. Jurisdicción a la que pretende acceder:		CIVIL		13. Cuantía estimada de la pretensión	
				\$ 175.912.236,63	
				14. No. Folios	
INFORMACION DE CONVOCADO(S)					
15. No. Documento de identificación				16. Nombre(s) de convocado(s)	
CC	7	9	4	4	5
	4	9	0		
				ALFREDO OMAR PRADO PRIETO	
CC	3	1	1	3	8
	8	8	2	5	
				NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ	
NIT	8	9	1	3	0
	0	0	0	5	9
	-	4			
				COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA – COODETRANS PALMIRA	
NIT	8	6	0	0	2
	8	4	1	5	-
	5				
				LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	
17. Direcciones				18. Teléfono	
Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle				3148777958	
Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle				3148777958	
Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle				3148777958	
Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 3 Piso 14 Bogotá D.C				601 917 2127	
19. Correo electrónico				120. Género (M-F)	
gerencia@coodetranspalmira.com					
gerencia@coodetranspalmira.com					
gerencia@coodetranspalmira.com					
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop					
21. No. Documento de identificación				22. Nombre apoderado(a)	
NIT.	9	0	1	4	8
	2	2	0	5	9
				FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.	
23. Dirección domicilio				24. Teléfono de contacto	
Calle 7 #13-31 oficina 201 Buga - Valle				# 3017830100	
25. Correo electrónico:				26. Fax	
iusabogadosconsultores@gmail.com					
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ					
 FIRMA					



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, 07 de febrero de 2025

SEÑORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA DISTRITAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA CIUDAD

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
FECHA DE PRESENTACIÓN: 07 DE febrero DE 2025
MATERIA A CONCILIAR: CIVIL

SOLICITANTE

- 1. GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.868.146 de Buga – Valle, (Victima).

APODERADO JUDICIAL DE LOS SOLICITANTES

FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
persona jurídica legalmente constituida, identificada con número de identificación tributaria NIT. No. 901.482.205-9, con correo electrónico para notificaciones judiciales iusabogadosconsultores@gmail.com, sociedad representada legalmente por el **Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.481.680 de Buga y Tarjeta Profesional No. 244.618 del Consejo Superior de la Judicatura.

PERSONAS CON QUIENES SE DESEA CONCILIAR

- 1. ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.490 de Bogotá D.C en calidad de conductor del vehículo de placas **ZDA290**.
- 2. NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.138.825 en calidad de propietaria del vehículo de placas **ZDA290**.
- 3. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA – COODETRANS PALMIRA** entidad privada con Nit. 891.300.059-4 ubicada en la ciudad de Palmira Valle, representada legalmente por **HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.145.605 o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal.
- 4. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** entidad privada con Nit. 860.028.415-5 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **DIEGO ANDRES ARANGO URUEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal.

RESUMEN DE LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA CONTROVERSIA

- El día 05 de abril de 2024 a eso de las 13:00 horas sobre la calle 4 con carrera 23 – 91 del municipio de Guadalajara de Buga – Valle, ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas **ZDA290** que era conducido por el señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** y en el cual se encontraba a bordo en calidad de pasajero la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**.

2. El señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO**, actuando de manera descuidada e imprudente y faltando al deber objetivo de cuidado propio de la actividad de conducir, ejecutó una maniobra que le es imputable, desobedeciendo señales de tránsito de obligatorio cumplimiento. Esta acción, atribuida a una *falla en los frenos del vehículo* resultó en el volcamiento del vehículo de placas **SQF979** en el que abordó se encontraba en calidad de pasajero la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**.
3. El accidente de tránsito fue atendido por las autoridades competentes quienes levantaron el respectivo Informe Policial De Accidente De Tránsito y el Croquis o bosquejo topográfico SDM – 2021 A 00718, concluyendo en su apreciación que la responsabilidad del hecho recaía sobre el Vehículo No. 1 es decir, sobre el vehículo de placas **ZDA290** conducido por el señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO**; a este caso se le asignaron las Hipótesis del código No. 202 que responden a “*Falla en los frenos*”.
4. En el informe policial de accidente de tránsito SDM – 2021 A 00718 suscrito el agente de tránsito **ZAPATA VALENCIA MADELYN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.926.475 - placa 004, se dejó constancia que en el lugar de los hechos el señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** conducía el vehículo de placas **ZDA290**, quien ejecutó una maniobra que le es imputable, desobedeciendo señales de tránsito de obligatorio cumplimiento, atribuida a una *falla en los frenos del vehículo*.
5. Como consecuencia del accidente de tránsito, la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** sufrió múltiples lesiones en su integridad física que dieron inicio a una investigación de tipo penal en contra del señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** por el delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO** la misma que es conocida por la Fiscalía 26 local de Buga – Valle, bajo el radicado número 761116000166202400028 y será objeto de demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra del conductor y propietario del vehículo.
6. La señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** fue atendida de urgencia en la clínica **REDES IMAT** ubicada en Buga – Valle, en la cual se le diagnosticó:
 - Tenosinovitis del extensor común y extensor del 1er dedo
 - Bursitis infrapatelar superficial
 - Cambios inflamatorios fibras musculares del vasto lateral
 - Cambios inflamatorios de ambos ligamentos colaterales
 - Esguinces y torceduras del codo
 - Esguinces y torceduras de la rodilla
 - Traumatismo en la cabeza

VALORACIÓN MEDICINA GENERAL: *“Paciente presento accidente de tránsito con posteriores traumatismos, limitación funcional marcada debido a trauma directo en codo derecho, con dolor a la mínima palpación edema articular marcado, limitación para la flexión y dolor a la extensión, flexión forzada con dolor.*”

Miembros superiores e inferiores: *Codo derecho a la mínima palpación en región de lecranon con limitación para los arcos de movilidad de la extensión completa y edema periarticular, edema en la cara posterior dolor a la palpación de epicóndilo lateral que genera defensa en el paciente gran limitación por dolor para el mecanismo flexión del antebrazo limita la pronosupinación aparente deformidad articular”.*

Rodilla derecha: *Paciente en la flexión activa presenta chasquido angulo de 70° y limitación de la extensión completa para el apoyo, edema periarticular marcado con estigmas de trauma dolor a la rotación interna y externa de la rodilla defensa voluntaria marcada limita el apoyo”.*

ECOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA: “ Con transductor lineal de alta resolución se practicó el estudio solicitado, observándose:

- Edema subcutáneo en la región dorsal desde la cara lateral hasta cara medial.
- Tenosinovitis del extensor común y extensor del 1er dedo.
- Liquido encapsulado que se extiende desde el tercio distal de radio hasta la región metacarpiana del 1er dedo, en el tejido subcutáneo en su región dorsal”

ECOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA: “ Con transductor lineal de alta resolución se practicó el estudio solicitado, observándose:

- Cambios inflamatorios de las fibras musculares del vasto lateral.
- Cambios inflamatorios de ambos ligamentos colaterales.
- Edema subcutáneo que se extiende desde la región prepatelar hasta la región infrapatelar, tanto en cara anterior como en cara lateral y medial.
- Bursitis infrapatelar superficial”.

7. Dada la complejidad de las lesiones sufridas por la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, los intensos dolores padecidos, las sesiones terapéuticas, curaciones, revisiones médicas, entre otros; se le otorgó incapacidad médica en los siguientes periodos e intervalos de tiempo, para un total de 05 DÍAS DE INCAPACIDAD MEDICA:

Fecha que inicia incapacidad	Fecha que finaliza incapacidad	No. de días
05 de abril de 2024	09 de abril de 2024	05 días
TOTAL, NUMERO DE DÍAS DE INCAPACIDAD		05 DÍAS

8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en informe pericial de clínica forense definitivo realizado el 30 de abril de 2024 concluyó que, la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión contundente, abrasivo otorgando una INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE **25 DÍAS**.
9. La señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, a la fecha de los hechos devengaba Un Salario Mínimo Mensuales Legales Vigente equivalente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/CTE**.
10. En las pretensiones de la conciliación se han pedido el pago del equivalente en pesos a CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, como **DAÑO A**



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

LA VIDA EN RELACIÓN, para la víctima **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**.
Perjuicios que se configuran con motivo de la exteriorización de sus secuelas y la
afección de su vida en sociedad.

11. La señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, sufre enormes perjuicios materiales en la modalidad de Lucro Cesante, por lo que la fijación de la pérdida de la capacidad laboral y las secuelas que le quedaron le impiden trabajar como a una persona normal.
12. Dada la gravedad de las lesiones de la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, la incapacidad que le fue otorgada por el médico tratante, esta debió suspender la actividad económica que fuese el sustento de su núcleo familiar. A su vez, estas lesiones crearon un daño en la integridad física del mismo, haciéndose necesario el pago de una indemnización integral de perjuicios que comprenda todas las esferas afectadas tales como: daño emergente, lucro cesante, daño a la vida en relación y daño moral.
13. La conciliación se instaura con citación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA – COODETRANS PALMIRA** al ser la empresa afiliadora, a la compañía de seguros **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** al ser la entidad aseguradora del vehículo causante del daño, bajo póliza de responsabilidad civil extracontractual, encontrándose las pretensiones dentro de los límites asegurados, a su vez se cita a la señora **NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ** en calidad de propietaria del vehículo de placas **ZDA290**.
14. Los Convocantes le otorgaron poder especial amplio y suficiente al suscrito abogado, para que represente sus intereses con fines a llegar a un acuerdo conciliatorio.

PRETENSIONES

Con el presente trámite se pretende que los convocados indemnicen al convocante por los daños causados, así:

1. **A TÍTULO DE PERJUICIOS MORALES**, el equivalente en pesos de **CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación prejudicial, para la víctima directa **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**.
2. **A TÍTULO DE DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN**, el equivalente en pesos de **CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación prejudicial, para la víctima directa **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**.
3. **A TÍTULO DE PERJUICIOS MATERIALES, EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO, Y LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MÉDICA** para la víctima directa **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ**, con motivo de las lesiones objeto de la petición de conciliación prejudicial. Solicito se liquiden teniendo en cuenta las siguientes pautas:



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
 DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
 CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
 Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
 Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

- El equivalente a Un Salario Mínimo Mensuales Legales Vigente equivalente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/CTE** más un veinticinco por ciento (25%) de prestaciones sociales, o lo que se demuestre dentro de la etapa probatoria. **SEGÚN LAS PAUTAS SEGUIDAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA SUMA CON LA CUAL SE LIQUIDEN LOS PERJUICIOS MATERIALES NO PUEDE SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA FECHA EN LA CUAL SE CONCILIE.**
- La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1555 de 2010 y Resolución No. 0110 de 2014.
- El grado de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional que dictamine la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA a la señora **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** – Para el caso que nos ocupa y a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, **SE SOLICITA SE CALCULE DE MANERA PORCENTUAL DE MANOS DE SU COMITÉ DE INDEMNIZACIONES TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR LA VÍCTIMA.**
- Actualizada dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor establecido para el presente año y el que exista cuando se produzca el fallo definitivo.
- Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura, así como los conceptos en perjuicios morales y daño a la vida en relación.

ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS Y DATOS PARA LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

NOMBRE COMPLETO DEL LESIONADO	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD AL ACCIDENTE	VIDA PROBABLE (Años) Si es menor de edad, vida probable desde los 18 años	VIDA PROBABLE (meses)	MESES VIVIDOS (desde cumpleaños hasta accidente)	VIDA PROBABLE PARA CÁLCULOS
GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ	F	4-oct.-65	58,50	28,8	345,60	6,03	339,57

FECHA DE LIQUIDACIÓN 9 de enero de 2025

FECHA DE LOS HECHOS: 5-abr.-24

SALARIO VÍCTIMA AL MOMENTO DE LOS HECHOS:	\$ 1.300.000,00	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS
--------------------------------------------------	------------------------	----------------------------------------

Salario Mín. F.Liquidación:	\$ 1.423.500,00	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS
Salario Mín. F.Accidente:	\$ 1.300.000,00	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS

Incapacidad Laboral: 20,00%

ACTUALIZAR SALARIO A LA FECHA DE HOY

$$Ra = R \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}} \times \% \text{ Incapacidad Laboral}$$

Donde:

Ra= La renta actualizada que se busca

R= La renta o ingreso a actualizar, equivalente para la fecha de los hechos

Índice Final= El que certifique el DANE para la fecha de la presente liquidación.

Índice Inicial= El que certifique el DANE para la fecha en que ocurrieron los hechos.

% Incapacidad Laboral= % de Incapacidad laboral o invalidez que da La Junta de Calificación de Invalidez

\$ 1.300.000,00
 144,22 IPC vigente:
 142,32
 20,00%

Ra=	\$ 1.300.000,00	x	$\frac{144,22}{142,32}$	=	
Ra=	\$ 1.300.000,00	x	1,01335	=	
Ra=	\$ 1.317.355,00				
Salario Mínimo Actual:	\$ 1.423.500,00				
Si Ra < Salario Mínimo Actual, tomamos como Ra el Salario Mínimo					
Ra=	\$ 1.423.500,00	+	\$ 355.875,00	=	\$ 1.779.375,00
Más 25% Prestaciones Sociales					
Ra=	\$ 1.779.375,00	x	20,00%	=	\$ 355.875,00
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS					



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
 TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
 DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
 CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
 Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
 Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

LUCRO CESANTE por incapacidad medica

$$\text{L.C. por I.M.} = \frac{\text{Salario base} \times \text{Días de Incapacidad M.}}{30 \text{ días}}$$

SALARIO BASE = Ingresos mensuales+25% prestaciones sociales	\$ 1.779.375
INCAPACIDAD MEDICA = Días de Incapacidad Medica	5 días

$$\text{L.C. por I.M.} = \frac{\$ 1.779.375 \times 5 \text{ días}}{30 \text{ días}} = \$ 296.563$$

TOTAL LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MEDICA	\$ 296.563
---------------------------------------------------	-------------------

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

$$R_c = \frac{R_a \cdot (1+i)^n - 1}{i}$$

Donde:
 R_c= Lucro cesante consolidado \$ 355.875,00
 R_a= Ingreso base de liquidación 0,004867
 i= Interés puro o técnico 9,13
 n= Numero de meses a liquidar

$$R_c = \$ 355.875,00 \times \frac{(1 + 0,004867)^{9,13} - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 355.875,00 \times \frac{(1,004867)^{9,13} - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 355.875,00 \times \frac{1,045342 - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 355.875,00 \times \frac{0,045342}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 355.875,00 \times 9,316211$$

R_c = \$ 3.315.406,59

TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

LUCRO CESANTE ANTICIPADO O FUTURO

$$R_f = \frac{R_a \cdot (1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:
 R_f= Lucro cesante Futuro o Anticipado \$ 355.875,00
 R_a= Ingreso base de liquidación 0,004867
 i= Interés puro o técnico cuyo 330,43
 n=numero de meses a liquidar

$$R_f = \$ 355.875,00 \times \frac{(1 + 0,004867)^{330,43} - 1}{0,004867 \times (1 + 0,004867)^{330,43}}$$

$$R_f = \$ 355.875,00 \times \frac{(1,004867)^{330,43} - 1}{0,004867 \times (1,004867)^{330,43}}$$

$$R_f = \$ 355.875,00 \times \frac{4,974466 - 1}{0,004867 \times 4,974466}$$

$$R_f = \$ 355.875,00 \times \frac{3,974466}{0,024211}$$

$$R_f = \$ 355.875,00 \times 164,159514$$

R_c = \$ 58.420.267,04

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

RESUMEN LUCRO CESANTE	
LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MEDICA	\$296.563
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	\$3.315.406,59
LUCRO CESANTE ANTICIPADO O FUTURO	\$58.420.267,04
VALOR TOTAL RECLAMACION POR LUCRO CESANTE	\$ 62.032.236,63

CUANTIA DE LA CONCILIACION

En términos del artículo 206 del Código General Del Proceso El juramento estimatorio no aplicara a la cuantificación de los daños o perjuicios **EXTRA – PATRIMONIALES**

LA CUANTÍA SOLO PARA ESTA ETAPA PREJUDICIAL ES DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$175.912.236,63).

PRUEBAS

1. Poder especial para actuar conferido por la Sra. Gloria Liliana Escobar Ortiz.
2. Copia cédula de ciudadanía de la Sra. Gloria Liliana Escobar Ortiz.
3. Copia Informe Policial de Accidentes de Tránsito SDM – 2021 – A 00718.
4. croquis o bosquejo topográfico.
5. Querrela interpuesta por la víctima la Sra. Gloria Liliana Escobar Ortiz.
6. Acta derecho de víctimas de la Sra. Gloria Liliana Escobar Ortiz.
7. Copia Licencia de tránsito No. 100300296645 del vehículo de placas ZDA290.
8. Copia SOAT del vehículo de placas ZDA290.
9. Copia certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes No. 169295298 del vehículo de placas ZDA290.
10. Copia tarjeta de operación No. 341445 del vehículo de placas ZDA290.
11. Copia cédula de ciudadanía de la Sra. Nelly Arbeláez de Ramirez propietaria del vehículo de placas ZDA290.
12. Copia cédula de ciudadanía del Sr. Alfredo Omar Prado Prieto conductor del vehículo de placas ZDA290.
13. Copia licencia de conducción No. 79445490 del Sr. Alfredo Omar Prado Prieto conductor del vehículo de placas ZDA290.
14. Copia Certificado de tradición vehículo de placas ZDA290.
15. Copia póliza AA069632 RCC del vehículo de placas ZDA290.
16. Copia póliza AA054132 RCE SERVICIO PUBL del vehículo de placas ZDA290.
17. Copia póliza AA054121 RC EXCESO del vehículo de placas ZDA290.
18. Copia historia Clínica de atención de la Sra. Gloria Liliana Escobar Ortiz.
19. Informe pericial de clínica forense de fecha 30 de abril de 2024.
20. Certificado de existencia y Representación Firma Especializada en Consultoría Jurídica y Asistencia Legal S.A.S.
21. Copia cédula de ciudadanía del Sr. Andrés Felipe Posso Arana - Apoderado Adscrito.
22. Copia Tarjeta Profesional del Sr. Andrés Felipe Posso Arana - Apoderado Adscrito.
23. Certificado de existencia y Representación Cooperativa de transportadores de Palmira coodetrans Palmira.



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

24. Certificado de existencia y Representación La equidad seguros generales organismo cooperativo.

NOTIFICACIONES

APODERADO DE LOS CONVOCANTES: Calle 7 #13-31 oficina 201 de la ciudad de Buga – Valle. Celular: 301 783 0100. Correo electrónico: iusabogadosconsultores@gmail.com

CONVOCANTE: Calle 7 #13-31 oficina 201 Buga – Valle. Celular: 301 783 0100. Correo electrónico: iusabogadosconsultores@gmail.com

CONVOCADOS:

- **CONDUCTOR - ALFREDO OMAR PRADO PRIETO**, en la Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle. Celular: 3148777958. Correo para notificaciones judiciales: gerencia@coodetranspalmira.com
- **PROPIETARIO - NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ**, en la Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle. Celular: 3148777958. Correo para notificaciones judiciales: gerencia@coodetranspalmira.com
- **EMPRESA AFILIADORA – COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA – COODETRANS PALMIRA**, con domicilio principal en la Carrera 28 # 45 – 06 Palmira Valle. Celular: 3148777958. Correo para notificaciones judiciales: gerencia@coodetranspalmira.com
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, con domicilio principal en la Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 3 Piso 14 Bogotá D.C Teléfono: 601 917 2127. Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 de BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com

**FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.**



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y

Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL,
Muertes, lesiones o heridas de personal interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, 23 de abril de 2024

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL



GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ mayor de edad y de esta municipalidad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.** persona jurídica legalmente constituida, identificada con número de identificación tributaria NIT. No. 901.482.205-9, con correo electrónico para notificaciones judiciales iusabogadosconsultores@gmail.com, sociedad representada legalmente por el **Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.481.680 de Buga y Tarjeta Profesional No. 244.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **PETICIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**, en contra de **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.490, **NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.825, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA** entidad privada identificada con Nit. 891.300.059-4 y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** entidad privada identificada con Nit. 860.028.415-5, a fin de solicitar el reconocimiento y pago a mi favor por la totalidad de los perjuicios materiales que he sufrido con motivo de las lesiones padecidas en accidente de tránsito en mi humanidad en hechos acontecidos el día 05 de abril de 2024 en jurisdicción de Buga – Valle. Acción que se instaurara con fundamento en los hechos que nuestro apoderado narrara en la solicitud de conciliación.

Faculto al apoderado para que ejerza mi defensa y represente mis intereses durante todo el proceso, revestido de todas las facultades legales en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, facultándole para conciliar, recibir, cobrar, renunciar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, nombrar suplente, adicionar o aclarar en caso necesario, presentar todos los recursos de ley, solicitar pruebas, realizar todos los trámites

NOTIFICACIONES: iusabogadosconsultores@gmail.com Calle 7 # 13 - 31 OFICINA 201. Buga Valle.

OFICINA DE ATENCIÓN CALI – Carrera 4 # 10 - 44 OFICINA 602 Edificio Plaza de Caicedo. Cali Valle.

OFICINAS DE ATENCIÓN BUGA – Calle 7 # 13 - 31 OFICINA 201. Buga Valle.

WhatsApp 301 7830100. Celular 315 524 0814



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Transito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El Pais Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

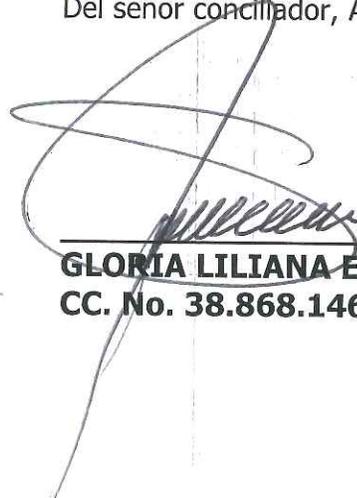
Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

administrativos de la sentencia y demás cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Manifiesto que en los términos del inciso 2° del Artículo 75 del Código General Del Proceso, en nuestra representación podrá actuar cualquier profesional del derecho que se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.** estando también facultada a sustituir el mandato a otros abogados ajenos a la firma.

Sírvase señor conciliador, reconocer personería jurídica para actuar a la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.** en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor conciliador, Atentamente,




GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
CC. No. 38.868.146 DE BUGA – VALLE

Acepto,



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL



1523-a03da1ab

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante mí MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció personalmente:



ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA

Identificado con C.C. 38868146

Buga, 2024-04-23 15:55:54



[Handwritten signature]

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: nnu95

[Handwritten signature]

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

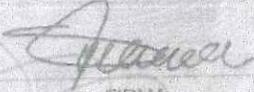
NUMERO **38.868.146**

ESCOBAR ORTIZ

APELLIDOS

GLORIA LILIANA

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1965**

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

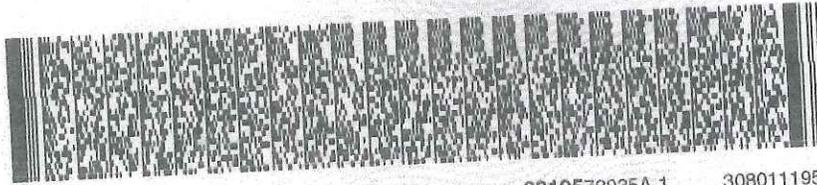
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3102200-00207260-F-0038868146-20100104

0019573935A 1

3080111951



Alcaldia Municipal de Guadajajara de Buga

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

SDM - 2021 - A 00718

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **76111000**
Secretaría de Movilidad Buga

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Calle 4 cr 23-91
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. ° ' "
Long. ° ' "

3.1. LOCALIDAD O COMUNA

Terminal

4. FECHA Y HORA

03 04 2024 13:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
05 04 2024 13:52
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE (1) CAÍDA OCUPANTE (4)
ATROPELLO (2) INCENDIO (5)
VOLCAMIENTO (3) OTRO (6)

5.1. CHOQUE CON

VEHÍCULO (1) TREN (2) SEMOVIENTE (3) OBJETO FIJO (4)

5.2. OBJETO FIJO

MURO (1) POSTE (2) ÁRBOL (3) BARANDA (4) SEMÁFORO (5) INMUEBLE (6) HIDRATANTE (7) VALLA, SEÑAL (8) TARIMA, CASETA (9) VEHÍCULO ESTACIONADO (10) OTRO (11)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
6.3. ZONA: ESCOLAR TURÍSTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO LLUVIA NIEBLA VIENTO NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A RECTA CURVA PLANO PENDIENTE B. BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VÍA
7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLES
7.4. CARRILES: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLES
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.7. CONDICIONES: ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8. MATERIAL ORGÁNICO: MATERIAL SUELTO SECA OTRA
7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN
7.10. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FLUJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.11. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **Prado Prieto Alfredo Omar** DOC **CC 79445490** NACIONALIDAD **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO **17/04/1978** SEXO **M** GRAVEDAD **HERIDO**
DIRECCIÓN DE DOMICILIO **Calle 44 # 32-28** CIUDAD **Palmira** TELÉFONO **3054707992** SE PRACTICÓ EXAMEN **SI** **NO**
AUTORIZÓ EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **79445490** CATEGORÍA/RESTRICCIÓN **C3** EXP **25** VEN **10** CÓDIGO OF. TRÁNSITO **11001000** CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN **Redes Imat** DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA **2DA290** PLACA REMOLQUE/SEMI NACIONALIDAD **COLOMBIANO** MARCA **HINO** LÍNEA **FB4J Bica** COLOR **2007** CARROCERÍA **CEPAB09** TON **30** PASAJEROS **10030029645**
EMPRESA **Coodetrans** MATRICULADO EN: **Andolcra** INMOVILIZADO EN: **C14 CR 23-91 P. Terminal** TARJETA DE REGISTRO NO.
NIT. **891300059** A DISPOSICIÓN DE: **FISCALIA**
REV. TEC. MEC. NO No. **169295298** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE **7**
PORTA SOAT PÓLIZA No. **9310007915701** ASEGURADORA **Bolívar** VENCIMIENTO **09/09/24**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES **Arbelaz de Ramirez Nelly** DOC **CC 31138825**

8.3. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA

8.4. CLASE DE SERVICIO

AGRÍCOLA INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLO TRACCIÓN ANIMAL MOTOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA
CLASE DE MERCANCIA

8.6. RADIO DE ACCIÓN

PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL
NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Desprendimiento de Parabrisas
Roturas, Rayones, abolladuras, partes faltantes entre otros.

8.7. FALLAS EN:

FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

FIGMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INMOBILIZADOS

FIGMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

FIGMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO PROCESUAL PENAL.

P2000720299700091197



B. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS																			
VEHÍCULO (2)																			
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD								
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	M	F	MUERTO	HERIDO						
AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS													
SI		NO		POS		NEG													
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN								
SI	NO				DÍA	MES	AÑO		SI	NO	SI	NO	SI	NO					
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES																	
8.2. VEHÍCULO																			
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.									
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:				TARJETA DE REGISTRO NO.											
NIT.		A DISPOSICIÓN DE:		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE															
REV. TEC. MEC.	SI	NO	No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO										
PORTA SOAT	SI	NO	PÓLIZA No.		DÍA				MES				AÑO						
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO		VENCIMIENTO					
No.		ASEGURADORA		DÍA		MES		AÑO		No.		ASEGURADORA		DÍA		MES		AÑO	
PROPIETARIO																			
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.													
SI		NO																	
8.3. CLASE DE VEHÍCULO																			
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>			OFICIAL <input type="checkbox"/>			PASAJEROS			8.4. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO							
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			PÚBLICO <input type="checkbox"/>			* COLECTIVO <input type="checkbox"/>										
BUSEJA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			PARTICULAR <input type="checkbox"/>			* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>										
CAMIÓN <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>			* MASIVO <input type="checkbox"/>										
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			8.5. MODALIDAD DE TRANS.			* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>										
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCIÓN ANMAL <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>										
MICROBUS <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>										
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>			CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>			* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>										
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			REMOLQUE <input type="checkbox"/>			* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			8.6. RADIO DE ACCIÓN										
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>			SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>			* MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/>			NACIONAL <input type="checkbox"/>										
						- CLASE DE MERCANCIA			MUNICIPAL <input type="checkbox"/>										
8.7. FALLAS EN: FRENSOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>																			
8.8. LUGAR DE IMPACTO																			
FRONTAL <input type="checkbox"/>		LATERAL <input type="checkbox"/>		POSTERIOR <input type="checkbox"/>		OTRO													
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/> DEL VEHÍCULO No. <input type="checkbox"/>																			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO										
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI	NO	CINTURÓN	9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA								
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS							
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI		NO		POS		NEG		SI		NO							
										CASCO		CONDICIÓN							
										SI		PEATÓN <input type="checkbox"/>							
										NO		PASAJERO <input type="checkbox"/>							
										SI		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>							
										NO		GRAVEDAD							
										SI		MUERTO <input type="checkbox"/>							
										NO		HERIDO <input type="checkbox"/>							
10. TOTAL VÍCTIMAS																			
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS									
0		0		7		0		7		0									
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO																			
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO													
		202																	
		DE LA VÍA																	
OTRA		ESPECIFICAR ¿CUAL?		Fallas en los frenos.															
12. TESTIGOS																			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO											
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO											
13. OBSERVACIONES																			
14. ANEXOS																			
ANEXO 1(Conductores, vehículos)		ANEXO 2(Víctimas, peatones o pasajeros)		OTROS ANEXOS(Fotos y videos)															
		X																	
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE																			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	ENTIDAD	FIRMA											
340	Zapata Madelyn		CC	1103926475		004	SDM	[Firma]											
16. CORRESPONDIO																			
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		761116000166202400028																	
		Dto		Mu/pio		Ent		U. receptora		Año		Consecutivo							

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INMOVILIZADOS
FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.
FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. - TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO PROCESAMIENTO PENAL



Municipio de Guadalajara de Buga

ANEXO N°2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO



Form for victim 1: Gloria Maria Escobar. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Form for victim 2: Maria Gloria Bedoya Gonzalez. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Form for victim 3: Maria Alejandra Sarmiento Martinez. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Form for victim 4: Santiago Basso Sarmiento. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Form for victim 5: Leon Maria Torres Sarmiento. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Form for victim 6: Ana Marjiam Martinez. Includes fields for name, ID, address, hospital (REDES IMAT), and injury details (HERIDO).

Section 13: OBSERVACIONES (Observations)

Section 15: DATOS DE QUIEN CONOCEN EL ACCIDENTE (Data of those who know the accident). Includes name: Zapata Madelyn, ID: 1143926475, license: 004.

Section 16: CORRESPONDIO (Correspondence). Includes unique investigation number: 261116000166202400028.

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, 23 de abril de 2024

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALIA 45 LOCAL
LA CIUDAD



REFERENCIA: QUERELLA
PROCESO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN A/T
QUERELLADO: ALFREDO OMAR PRADO PRIETO
QUERELLANTE: GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
RADICACION: 761116000166202400028

Cordial Saludo,

GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ mayor de edad y de esta municipalidad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 38.868.146, actuando en nombre propio y representación, por medio de la presente me permito interponer ante ustedes **QUERELLA** en los términos del artículo 69 y siguientes del código de Procedimiento Penal en contra de **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.490 por el injusto penal contemplado en el artículo 120 del Estatuto Penal Colombiano y con base en los siguientes

HECHOS

1. El día 05 de mayo de 2024 yo **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** me desplazaba sobre la Calle 4 con carrera 23 -91 de la ciudad de Buga – Valle, a bordo del rodante tipo bus de placas **ZDA290** en calidad de pasajera, cuando a eso de las 13:00 horas (aproximadamente) este de manera imprudente y faltando al deber objetivo de cuidado presenta *fallas en sus frenos* (Hipótesis #202) ocasionando un grave accidente de tránsito.
2. Debido al impacto, yo **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** sufrí lesiones de consideración en diferentes partes del cuerpo, y debido a la gravedad fue necesario el traslado de emergencia a la **CLÍNICA REDES IMAT** de la ciudad de Buga - Valle, ocasionando con esto perjuicios materiales e inmateriales.
3. Se procedió por parte de los policiales a realizar los respectivos informes y croquis de los hechos, fijaciones fotográficas y topográficas, inmovilizar el vehículo para los fines pertinentes y de cadena de custodia, y a poner en conocimiento de los hechos a la autoridad competente para el inicio de la investigación de tipo penal.
4. En el informe policial de accidente de tránsito SDM – 2021 – A 00718 suscrito por el agente de tránsito **MADelyn ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.926.475 – placa 004, se dejó constancia que la Hipótesis del accidente correspondió a la No. 202 consecuencias imputables al vehículo de placas **ZDA290** que era conducido por **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO**.

NOTAR
BU

Notaria
PÁGINA EN
BLANCO
MOUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primario de Buys, Valle

5. El señor **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** conductor del vehículo de placas **ZDA290** era conocedor de las fallas mecánicas del rodante, aun así, continua la marcha del vehículo con destino a la ciudad de Buga Valle, exponiendo la integridad de todos los pasajeros, puesto que se le exigía detener el vehículo y realizar trasbordo de los pasajeros y no continuar la marcha del mismo dadas las fallas mecánicas presentadas.

CONSIDERACIONES

Los daños padecidos en mi humanidad, así como los perjuicios de toda índole (patrimoniales y extrapatrimoniales), son imputables a **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO**, dado que los mismos son causa del actuar imprudente e irresponsable del mismo, quien manejaba el vehículo de placas **ZDA290** y presentó *fallas en sus frenos* (Hipótesis #202), causando el accidente objeto de esta querrela. A su vez al inicio de su maniobra **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** debió prever el resultado previsible de su conducta y abstenerse de realizarlo si el mismo podía poner en peligro el bien jurídico tutelado de un tercero. (Artículo 23 Código Penal).

Es de esta manera que a **ALFREDO OMAR PRADO PRIETO** le es imputable la conducta punible estipulada en el Artículo 120 del Código Penal, bajo el Nomen Iuris de "*Lesiones Culposas*" y que reza de la que "*el que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.*" Cuyos agravantes serán definidos una vez medicina legal establezca incapacidad y secuelas medico legales.

PODER ESPECIAL

Confiero poder amplio y suficiente a la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.** persona jurídica legalmente constituida, identificada con número de identificación tributaria NIT. No. 901.482.205-9, con correo electrónico para notificaciones judiciales iusabogadosconsultores@gmail.com, sociedad representada legalmente por el **Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.481.680 de Buga y Tarjeta Profesional No. 244.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa técnica como **REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS** y me represente en el proceso de la referencia que cursa actualmente en su Despacho, en todas y cada una de las instancias.

SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS

1. A fin de establecer la INCAPACIDAD Y SECUELAS MÉDICO LEGALES, solicito ordenar al Instituto Colombiano De Medicina Legal Y Ciencias Forenses la práctica de la respectiva VALORACIÓN, a las víctimas involucradas **GLORIA LILIANA ESCOBAR**



NOTARÍA I
BUGA-V

Notaría
PÁGINA EN
BLANCO
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle

ORTIZ para lo cual su despacho deberá emitir las órdenes y oficios correspondientes.

2. Se cite a ampliación de denuncia a **GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ** para que bajo la gravedad del juramento expongan los pormenores que dieron origen al accidente de tránsito objeto de la presente querrela.
3. Una vez se tenga el informe de medicina legal definitivo, en los términos del artículo 522 del C.P.P. solicito la celebración de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRE PROCESAL**, a la cual deberán asistir querellante, querellado y terceros responsables.
4. Se remita a los querellantes a la Junta Regional De Calificación de Invalidez del Valle, para que dentro de sus facultades y competencias emitan concepto de perdida de la capacidad laboral de los lesionados.
5. Una vez obtenida calificación de manos de la junta Regional De Calificación de Invalidez del Valle, solicito se sirva designar perito contable, con el objeto de que liquide los perjuicios materiales, para lo cual se deberá requerir primero a los querellantes para que aporten los soportes de los ingresos, gastos, daños, y demás que hayan realizado, como consecuencia del accidente de tránsito.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá a través de su apoderado de confianza en la Calle 7 No. 13-31 oficina 201 de la ciudad de Buga Valle, celular No. 301 783 0100 - 315 524 0814, correo iusabogadosconsultores@gmail.com
- A mi apoderado a la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S**, Calle 7 No. 13-31 oficina 201 de la ciudad de Buga Valle, celular No. 301 783 0100 - 315 524 0814, correo iusabogadosconsultores@gmail.com

ANEXOS

- Memorial Poder conferido a la sociedad **FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S**

Del señor (a) fiscal atentamente,


GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
CC. No. 38.868.146 DE BUGA – VALLE





1523-171e8807

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE Compareció personalmente:



ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA

Identificado con C.C. 38868146

Buga, 2024-04-23 15:56:43



FRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: nnub3

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE



[Handwritten signature of Gloria Liliana Escobar Ortiz]

	DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31									
Este formato será diligenciado por Policía Judicial										

Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	BUGA	Fecha	2020	04	08	Hora				
--------------	------------------------	-----------	-------------	-------	------	----	----	------	--	--	--	--

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

- A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
- A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
- A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
- A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
- A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
- La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.
- Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.
- En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	45 LOCAL DE BUGA URI
Dirección	CARRERA 9BIS # 17-71

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
VICTOR ALFONSO ROMERO		1114450164		SEC. MOVILIDAD	
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico	
AGENTE DE TRÁNSITO		3153789482			

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación		
Gloria Liliana Escobar		38868146		
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma	
Carrera 8 # 14-25 Calle 31E # 14-89	3173804857			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10030029645

PLACA
ZDA290

MARCA
HINO

LÍNEA
FB4J

MODELO
2007

CILINDRADA CC
5.307

COLOR
BLANCO ROJO VERDE AZUL

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
BUS

TIPO CARROGERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
30

NÚMERO DE MOTOR
J05CTE15200

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE
JHDFB4JJT7XX10804

REG NÚMERO DE CHASIS REG
N *** N**

PROPIETARIO. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ARBELAEZ DE RAMIREZ NELLY

IDENTIFICACIÓN
C.C. 31138825

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
I 4

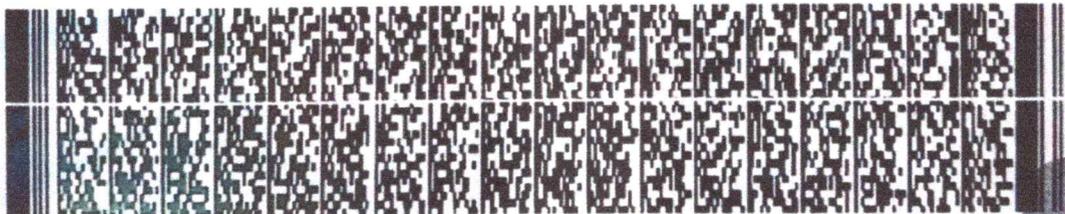
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE PALMIRA**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
18/09/2006 15/09/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE ANDALUCIA



LT02007642066

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA				
ANO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ANO	MES	DÍA	LAS 23:59 HORAS DEL	ANO	MES	DÍA
2023	08	30		2023	09	10		2024	09	09



SEGUROS COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE PÓLIZA. 9310007915701	PLACA No. ZDA290	CLASE DE VEHÍCULO BUS	SERVICIO PÚBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 5307	MODELO 2007
PASAJEROS 30	MARCA HINO	LÍNEA VEHÍCULO FB4J		CARROCERÍA 8 - CERRADA	
No. MOTOR J05CTE15200	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN 0	CAPACIDAD TON. 0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR HUMBERTO RAMIREZ OSPINA		TÉLFONO DEL TOMADOR 3168313350	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 2603949	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR PALMIRA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 45268	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 9310	CLAVE PRODUCTOR 45268	No. FORMULARIO 9310007915701	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ	
TARIFA 920	PRIMA SOAT \$513,200.00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$266,800.00	TASA RUNT \$2,100.00	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
TOTAL A PAGAR \$782,100.00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13¹
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Humberto Ramirez

FIRMA AUTORIZADA

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169295298

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SERVIBERNA S.A.S.

NIT: 901415238

No. de Certificado de
Acreditación: 21-CDA-068

Fecha de expedición: 2023/10/28

Fecha de vencimiento: 2024/10/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ZDA290

CLASE: BUS

MARCA: HINO

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5307

NRO. MOTOR: J05CTE15200

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: FB4J

COLOR: BLANCO ROJO VERDE AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: NELLY ARBELAEZ D. R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HUGO ARMANDO CASTELLANOS MARIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO



TARJETA DE OPERACIÓN

No.341445

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	ZDA290	AÑO MODELO:	2007
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	HINO
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 30	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	POR CARRETERA
LÍNEA:	FB4J		
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS		
NIT:	891300059		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	KRA 32 # 19-58		
CIUDAD/MUNICIPIO:	PALMIRA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10-01-2023		
VIGENCIA:	DESDE:	25-02-2023	HASTA: 25-02-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL VALLE		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.138.825

APELLIDOS ARBELAEZ DE RAMIREZ

NOMBRES NELLY



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1951

SALAMINA
(CALDAS)

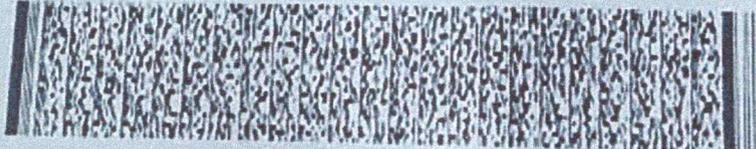
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.63 G.S. RH A- SEXO F

09-FEB-1973 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albaratriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBARATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3107900-65139622-F-0031138825-20060110 0427906010A 02 188471743

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.445.490

PRADO PRIETO
APELLIDOS

ALFREDO OMAR
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

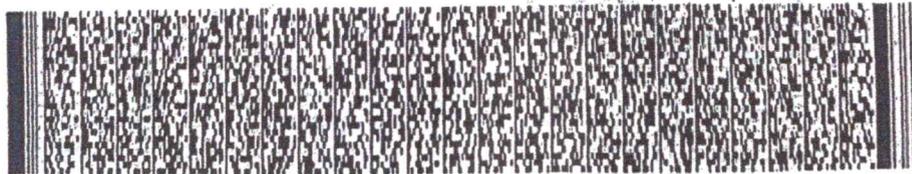
FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAY-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500116-45150153-M-0079445490-20071012

0014507285H 02 185247591



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79445490

NOMBRE

ALFREDO OMAR PRADO PRIETO

FECHA DE NACIMIENTO

17-04-1968

RANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

25-10-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

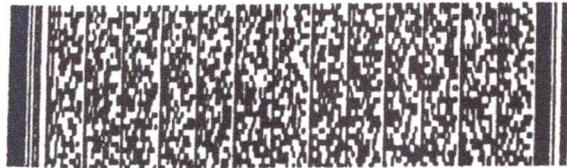


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	04-06-2024	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	25-10-2032	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	25-10-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004921131

Servicios Integrales 60947.2.0-2 04/22



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia
Secretaría de Tránsito y Transporte

Abril 08 de 2024.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA LA PLACA: ZDA290

Se certifica que en esta entidad, reposa el historial con los siguientes datos:

PLACA	ZDA290	CILINDRAJE	5,307	REGRABADO
CLASE	BUS	NÚMERO MOTOR	J05CTE15200	NO
SERVICIO	PUBLICO	NÚMERO CHASIS	JHDFB4JJT7XX10804	NO
MARCA	HINO	NÚMERO SERIE		
LÍNEA	FB4J	NÚM. MANIFIESTO	32006000554179	
MODELO	2,007	FECHA MANIFIESTO	10/08/2006	
CARROCERÍA	CERRADA	ESTADO	ACTIVO	
COLOR	BLANCO ROJO VERDE AZUL	EMPRESA	COODETRAS PALMIRA	
CAP. CARGA	N/A	PBV	N/A	
PASAJEROS	30	EJES	2	

Propietario Actual: Nelly Arbelaez De Ramirez – Cedula 31,138,825

Limitaciones Actuales: Ninguna

Prenda: Prenda Sin Tenencia A Favor De Coodetrans Palmira

Presenta el siguiente historial de trámites:

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.
Tel. (2) 2263356 - 2235195 - 2235205.
Código Postal urbano 763010- rural 763017
www.andalucia-valle.gov.co Email: transito@andalucia-valle.gov.co -
despachodelalcalde@andalucia-valle.gov.co

ZDA290





Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia
Secretaría de Tránsito y Transporte

Cantidad de trámites para la placa ZDA290: 10

FECHA	TRÁMITE	NOTA	ANOTACIÓN
18/09/2006	MATRICULA INICIAL	VICTOR JULIO ROJAS	CEDULA 1,205,158
18/09/2006	INSCRIBE PRENDA SIN TENENCIA A	FAVOR DE COOEMTULUA	INSCRIBE #1
17/03/2015	LEVANTA PRENDA SIN TENENCIA A	FAVOR DE COOEMTULUA	LEVANTA #1
17/03/2015	TRASPASO A	DAGOBERTO SUAREZ SOLORZA	CEDULA 16,757,496
10/11/2015	INSCRIBE PRENDA SIN TENENCIA A	FAVOR DE FINESA S.A	INSCRIBE #2
13/07/2017	LEVANTA PRENDA SIN TENENCIA A	FAVOR DE FINESA S.A	LEVANTA #2
13/07/2017	TRASPASO A	HUMBERTO RAMIREZ OSPINA	CEDULA 2,603,949
13/07/2017	INSCRIBE PRENDA SIN TENENCIA A	FAVOR DE COODETRANS PALMIRA	INSCRIBE #3
26/02/2021	DUPLICADO DE LICENCIA DE	TRANSITO	
15/09/2023	TRASPASO CONTINUIDAD DE LA PRENDA A	NELLY ARBELAEZ DE RAMIREZ	CEDULA 31,138,825

Cantidad de hojas que presenta este certificado: 2

Para confirmación escribir al correo: transito@andalucia-valle.gov.co

Para constancia se firma el día: Abril 08 de 2024


John Fredy Valencia Fino

Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

ZDA290

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.

Tel. (2) 2263356 - 2235195 - 2235205.

Código Postal urbano 763010- rural 763017

www.andalucia-valle.gov.co

Email: transito@andalucia-valle.gov.co -

despachodelalcalde@andalucia-valle.gov.co



SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA069632

FACTURA
AB046579



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación **PRODUCTO** R.C. CONTRACTUAL **ORDEN** 1103
CERTIFICADO AB044011 **FORMA DE PAGO** Con.Cuota a 30, 60 y 90 días **TELÉFONO** 6608047 **USUARIO** LARANGUREN
AGENCIA CALI **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN								
21	12	2023		DESDE	DD	MM	AAAA	2023		HORA		24:00		02	01	2024
				HASTA	DD	MM	AAAA	2024		HORA		24:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA
DIRECCIÓN CARRERA 28 N° 45-06 **EMAIL** GERENCIA@COODETRANSPALMIRA.COM **NIT/CC** 891300059
ASEGURADO ARBELAEZ DE RAMIREZ NELLY **EMAIL** **TEL/MOVL** 3116052488
DIRECCIÓN CRA 24 NUMERO 29 -75 **EMAIL** **NIT/CC** 31138825
BENEFICIARIO PASAJEROS AFECTADOS **EMAIL** **TEL/MOVL** 2726801
DIRECCIÓN **EMAIL** **NIT/CC** 16
TEL/MOVL 0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	PALMIRA VALLE CARRERA 28 N° 45 - 06 CARRERA 28 N° 45 - 06 BUSES Y Busetas 100 SMMLV 30.00 ZDA290 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 3,000.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 3,000.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 3,000.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 3,000.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$.00
				\$2,900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,480,000,000.00	\$905,736.00		\$171,539.00	\$1,077,275.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000099	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
 Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
 desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VIGILADO

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AA069632**

**FACTURA
AB046579**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	1103						
CERTICADO	AB044011	FORMA DE PAGO	Con.Cuota a 30, 60 y 90	USUARIO	LARANGUREN						
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16						
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN						
21	12	2023	DESDE	DD 31	MM 12	AAAA 2023	HORA	24:00	02	01	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 31	MM 12	AAAA 2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA
DIRECCIÓN CARRERA 28 N° 45-06
EMAIL GERENCIA@CODETRANSPALMIRA.COM
NIT/CC 891300059
TEL/MOVL 3116052488

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

****CLAUSULA GENERAL**

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA054132

FACTURA
AB046580



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	1102
CERTIFICADO	AB044012	FORMA DE PAGO	Con.Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	TELÉFONO	6608047

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
21	12	2023		DESDE	DD	MM	AAAA	2023	HORA	24:00		02	01	2024
				HASTA	DD	MM	AAAA	2024	HORA	24:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA DIRECCIÓN CARRERA 28 N° 45-06 ASEGURADO ARBELAEZ DE RAMIREZ NELLY DIRECCIÓN CRA 24 NUMERO 29 -75 BENEFICIARIO TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS DIRECCIÓN	EMAIL GERENCIA@COODETRANSPALMIRA.COM EMAIL EMAIL NIT/CC 891300059 TEL/ MOVIL 3116052488 NIT/CC 31138825 TEL/ MOVIL 2726801 NIT/CC 9 TEL/ MOVIL VARIOS
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Mercado/ Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	PALMIRA VALLE CARRERA 28 N° 45 - 06 CARRERA 28 N° 45 - 06 HINO FB 4JJ MT 5300CC TD 4X2 [30 ZDA290 BLANCO VERDE ROJO AZUL J06CTE15200 JHDFB4JJ77XX10804 JHDFB4JJ77XX10804 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	.00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%		\$.00
Lesiones		.00%		\$.00
Homicidio		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$ 2,900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$365,786,668.20	\$1,088,940.00		\$206,348.00	\$1,295,288.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Informacion que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

A7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA054132

FACTURA
AB046580



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con.Cuota a 30, 60 y 90 **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB044012 **CERTIFICADO** 1102 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6608047
AGENCIA CALI **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
21	12	2023	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	02	01	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA **NIT/CC** 891300059
DIRECCIÓN CARRERA 28 N° 45-06 **E-MAIL** GERENCIA@COODETRANSPALMIRA.COM **TEL/MOVIL** 3116052488

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

**CLAUSULA GENERAL

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA
AA054121

FACTURA
AB046578



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	RC EXCESO	ORDEN	1104
CERTICADO	AB044010	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	FECHA DE IMPRESIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			
21	12	2023	DESDE	DD	31
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31
			MM	12	AAAA
			MM	12	AAAA
			AAAA	2023	
			AAAA	2024	
			HORA	24:00	
			HORA	24:00	
			DD	02	01
			MM		2024
			AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA	EMAIL	GERENCIA@COODETRANSPALMIRA.COM	NIT/CC	891300059
DIRECCIÓN	CARRERA 28 N° 45-06	EMAIL		TEL/ MOVIL	3116052488
ASEGURADO	ARBELAEZ DE RAMIREZ NELLY	EMAIL		NIT/CC	31138825
DIRECCIÓN	CRA 24 NUMERO 29 -75	EMAIL		TEL/ MOVIL	2726801
BENEFICIARIO	TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS	EMAIL		NIT/CC	9
DIRECCIÓN		EMAIL		TEL/ MOVIL	VARIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN PLACA UNICA	PALMIRA VALLE CARRERA 28 N° 45 - 06 CARRERA 28 N° 45 - 06 ZDA290

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	Pesos 400,000,000.00	.00%		\$.00
Exceso Responsabilidad Civil Contractual	Pesos 400,000,000.00	.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$800,000,000.00	\$845,206.00		\$160,589.00	\$1,005,795.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

**SEGURO
RC EXCESO**

**PÓLIZA
AA054121**

**FACTURA
AB046578**



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con.Cuota a 30, 60 y 90 **PRODUCTO** RC EXCESO
COD. AGENCIA AB044010 **CERTIFICADO** 1104 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6608047
AGENCIA CALI **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
21	12	2023	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2023	HORA	24:00	02	01	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2024	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA **NIT/CC** 891300059
DIRECCIÓN CARRERA 28 N° 45-06 **E-MAIL** GERENCIA@COODETRANSPALMIRA.COM **TEL/MOVIL** 3116052488

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

****CLAUSULA GENERAL**

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

HOJA DE EPICRISIS

Nombres y Apellidos del Paciente ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA		Identificación 38868146	Edad. * 58A	Genero. Femenino	
Servicio de Ingreso URGENCIA - TRIA	Fecha y Hora de Ingreso 05/04/2024 13:45:00	Servicio de Egreso URGENCIA - TRIA	Fecha y Hora de Egreso 05/04/2024 18:00:27	Salida Vivo	

MOTIVO DE CONSULTA: ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE QUIEN ES TRAÍDO POR PERSONAL ASISTENCIAL EN AMBULANCIA, INGRESA AL SERVICIO CON FACIES ÁLGIDAS DE DOLOR REFIERE QUE PRESENTO ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON POSTERIORES TRAUMATISMOS AHORA REFIERE DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL MARCADA DEBIDO A TRAUMA DIRECTO EN CODO DERECHO, CON DOLOR A LA MÍNIMA PALPACION EDEMA ARTICULAR MARCADO LIMITACION PARA LA FLEXION Y DOLOR A LA EXTENSION, FLEXION FORZADA CON DOLOR ADEMAS CON TRAUMA EN LA RODILLA DERECHA, CON DOLOR ARTICULAR EDEMA LOCAL CON LIMITACION Y DOLOR PARA LA FLEXION Y LA EXTENSION ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS CON LIMITACION PARA LA MARCHA, ESTIGMAS DE TRAUMA EN EL MOMENTO NO REFIERE OTRAS LIMITACIONES NO PERDIDA DE CONCIENCIA, INGRESA ESTABLE GLASGOW 15/15 NIEGA CEFALEA O SÍNTOMAS NEUROLÓGICOS SE INGRESA PARA ATENCIÓN INTEGRAL PACIENTE EN EL MOMENTO SIN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, NO FIEBRE NIEGA CONTACTO CON PACIENTES CON COVID 19, SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y SEGÚN PROTOCOLO DE LA INSTITUCION.

CABEZA: NORMO CEFÁLICO SIN HERIDAS PENETRANTES EN CUERO CABELLUDO, NO ASIMETRÍA CEFÁLICA. NO MASA PALPABLES O VISIBLES.

ORGANOS DE LOS SENTIDOS: MUCOSAS HÚMEDAS HIDRATADAS, CON CEJAS Y PESTAÑAS INTEGRAS, CONJUNTIVA PALPEBRAL Y BULBAR NORMO COLOREADA, OREJAS SIMÉTRICAS BIEN IMPLANTADAS, NO DOLOROSAS A LA TRACCIÓN, SIN ANORMALIDAD. NARIZ CON ADECUADA IMPLANTACIÓN, NO ALTERACIONES ANATÓMICAS, NO SALIDA DE SECRECIONES,

CUELLO: CUELLO SIMÉTRICO CONSERVADO, NO DOLOROSO A LA MOVILIZACIÓN. AUSENCIA DE TUMORACIONES, SIN REGURGITACIÓN YUGULAR, SIN ADENOPATÍAS, SIN HEMATOMAS EXPANSIVOS, SE PALPA PULSO CAROTIDEO Y SE OBSERVA PULSO VENOSO.

TORAX - MAMAS: TÓRAX NORMO EXPANSIBLE, RSCRS AUDIBLE EN TODOS LOS FOCOS NO SOBRE AGRADOS, SIMÉTRICOS PULMONES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS NO TIRAJES NO ESFUERZO RESPIRATORIO

ABDOMEN Y PELVIS: ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, PIEL INTEGRAS, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, AUSENCIA DE MASAS VISIBLES O PALPABLES, RUIDOS PERISTÁLTICOS AUDIBLES NORMALES, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. PELVIS CONSERVADA, CON MOVIMIENTOS ACTIVOS DE AB, AD, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN, NO SIGNOS DE FRACTURA. MANIOBRA DE SIGNO DE LIBRO ABIERTO O CERRADO NEGATIVO NO SIGNOS DE FRACTURA A NIVEL DE PELVIS.

GENITALES: SE OMITE

MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES: CODO DERECHO DOLOR A LA MÍNIMA PALPACIÓN EN REGIÓN DE OLECRANON CON LIMITACIÓN PARA LOS ARCOS DE MOVILIDAD DE LA EXTENSIÓN COMPLETA Y EDEMA PERIARTICULAR. EDEMA EN LA CARA POSTERIOR DOLOR A LA PALPACIÓN DE EPICÓNDILO LATERAL QUE GENERA DEFENSA EN EL PACIENTE GRAN LIMITACIÓN POR DOLOR PARA EL MECANISMO FLEXOR DEL ANTEBRAZO LIMITA LA PRONOSUPINACIÓN APARENTE DEFORMIDAD ARTICULAR

RODILLA DERECHA: PACIENTE EN LA FLEXIÓN ACTIVA PRESENTA CHASQUIDO ÁNGULO DE 70 GRADOS Y LIMITACIÓN DE LA EXTENSIÓN COMPLETA PARA EL APOYO EDEMA PERIARTICULAR MARCADO CON ESTIGMAS DE TRAUMA DOLORA LA ROTACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA RODILLA DEFENSA VOLUNTARIA MARCADA LIMITA EL APOYO

IMPRESION DIAGNOSTICA: TRAUMA EN EL CODO DER
TRAUMA EN LA RODILLA DER



Dra. Gisselle Muñoz M.
R.M. 175.065.238
Médico General
GISELLE MUÑOZ MONDRAGON
Medicina General, Reg. 1115065238

HOJA DE EPICRISIS

Nombres y Apellidos del Paciente ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA		Identificación 38868146	Edad. 58A	Genero. Femenino
Servicio de Ingreso URGENCIA - TRIA	Fecha y Hora de Ingreso 05/04/2024 13:45:00	Servicio de Egreso URGENCIA - TRIA	Fecha y Hora de Egreso 05/04/2024 18:00:27	Salida Vivo

PLAN TERAPEUTICO:

ORDENES MÉDICAS.

OBSERVACIÓN

- 1- DICLOFENACO AMP 75 MG 1 AMP DU IM
-TRAMADOL AMP DE 50 MC SC
- DAPIRONA AMP DE 2.5 GR EV EN 500 CC LENTO
2. PASAR A SALA DE IMÁGENES RX
RX DEL CODO DER, AP LATERAL
RX DE LA RODILLA DER, AP LATERAL
- 3.-REVALORAR CON IMÁGENES

IMPRESION DIAGNOSTICA

- S534 Esguinces Y Torceduras Del Codo
- S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla

CONDUCTA INICIAL O PLAN TERAPEUTICO

No Refiere

EVOLUCION

DX

ESGUINCE DEL CODO DER

ESGUINCE DE LA RODILLA DER

PACIENTE REFIERE DOLOR PARCIALMENTE CONTROLADO CON DISMINUCIÓN MARCADA RESPECTO AL INGRESO POSTERIOR A ANALGÉSICOS ORDENADOS

AL EXAMEN FÍSICO:

O/: P/A: 115 /78 FC:89 FR:18 SAO2: 97%
C/C: NORMO CEFÁLICO, MUCOSAS HÚMEDAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, SIN ALTERACIONES APARENTES,
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS, SIMÉTRICO,
TÓRAX, NORMO EXPANSIVO, SIMÉTRICO, SIN TIRAJES, RSCSRs SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN RUIDOS PULMONARES SOBREGREGADOS,
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN ALTERACIONES APARENTES
EXTREMIDADES: INMOVILIZACION BIEN POSICIONADO A NIVEL DEL CODO Y RODILLA DER, CON LLENADO CAPILAR NORMALES RESTO DE EXTREMIDADES NORMALES
SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO APARENTE, GLASGOW 15/15,

AP

PACIENTE CON MEJORÍA CLÍNICA PARCIAL, QUIEN PRESENTO TRAUMATISMOS RADIOGRAFÍAS NO EVIDENCIARON FRACTURAS, PERO PERSISTE CON EDEMA DE TEJIDOS ADYACENTES ASOCIADO A DOLOR EN SITIO DE TRAUMA, PRESENTA MANIOBRAS CLÍNICAS COMPATIBLES CON ESGUINCE Y POSIBLE BURSTITIS POST TRAUMA VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN ORDENA INMOVILIZACION EN EL CODO Y RODILLA DER, PARA CONTROL DE EDEMA Y MEJORAR SÍNTOMAS, CONTROL EN LAPSO PRUDENCIAL CON ORDEN DE ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS, CITA CONTROL POR ESPECIALIDAD

EN EL MOMENTO POSTERIOR A ANALGÉSICOS ORDENADOS REFIERE, MEJORÍA CLÍNICA CON DOLOR CONTROLADO, POR LO CUAL SE DECIDE SALIDA CON ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS, INCAPACIDAD MÉDICA, CITA CONTROL CON ESPECIALISTA, RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.


RM 115.065.238
Médico General
GISELLE MUÑOZ MONDRAGON
Medicina General Doc 1115065238

HISTORIA CLINICA

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA No. 38868146 Fec_Nacim: 04/10/1965 Edad: 58 A RH: O + Femenino

Estado Civil: Soltero Tipo: Cotizante Poblacion: Ocupacion: OFICIOS VARIOS
Direccion: CALLE 31E 11 89 Tfo: 3173804853/ Municipio: BUGA [VALLE DEL CAUCA]
Acompañante: Tfo: Parentesco:

Entidad. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - [SOAT] Regimen: Otro

Cronol. => 8 Fecha. => jueves, 9 de mayo de 2024 - 09:54 En. => CONSULTA ESPECIALIZADA Apertura Hc.Fausto Ricardo Quiñones Erba [Neurocirugia]

DATOS INICIALES DE CONSULTA

> Motivo De Consulta: VALORACION..[fin]

DIAGNOSTICO CIE10 - INCAPACIDAD

Dx Ppal: S098 OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA,ESPECIFICADOS

Tipo Diagnostico:

Finalidad De Consulta: No Aplica

Causa de Consulta: Accidente De Transito

Estado de Conciencia: -- Glasgow:

Estado de Embriaguez: Ninguno

Incapacidad Medica: Ninguna



Firma Digitalizada

FAUSTO RICARDO QUIÑONES ERBA [NEUROCIRUGIA - Reg. 93894]

EVOLUCION MEDICA

> Evoluc # [1] Consulta Especializada Hora [09/05/2024 09:59:25] Dr. FAUSTO RICARDO QUIÑONES [Neurocirugia]
PTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO + TCE, AL OMMENTO ASINTOMATICA.

TAC DE CRANEO SIMPLE: DNETRO DE LOS L IMITES NORMALES.

EX. NEUROLOGICO: DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES.

NALISIS: PTE SIN PATOLOGIA DE INDICACION NEUROQUIRURGICA, SE DAN RECOMENDACIONES Y ALTA POR NCX.

PLAN:

RECOMENDACIONES.

ALTA POR NCX.

.[fin]

Dx Ev1: S098 Otros Traumatismos De La Cabeza,especificados



Firma Digitalizada

FAUSTO RICARDO QUIÑONES [Neurocirugia - Reg. 93894]

ORDEN MEDICA

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA No. CC 38868146 Fec_Nacim: 04/10/1965 Edad: 58 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: CARRERA 8 14 25 Tfo: 3173804853/]

Entidad. **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - [SOAT]**

Fech_Documen viernes, 5 de abril de 2024

No. Dias
30

Diagnostico: S534 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL CODO

Fech_Vencimie domingo, 5 de mayo de 2024

Descripcion

Cantidad

15 ABRIL

9:00AM

CONSULTA PRIMERA VEZ O CONTROL ESPECIALIZADA - ORT

1

Nota. CITA DE CONTROL CON ORTOPEdia


GERARDO CASTILLO RIVERO
[Traumatologia Y Ortopedia Reg. 593619]

ORDEN MEDICA

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA No. CC 38868146 Fec_Nacim: 04/10/1965 Edad: 58 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: CARRERA 8 14 25 Tfo: 3173804853/]

Entidad. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - [SOAT]

Fech_Documen viernes, 5 de abril de 2024

No. Dias
30

Diagnostico: S534 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL CODO

Fech_Vencimie domingo, 5 de mayo de 2024

Descripcion

Cantidad

15 Abril

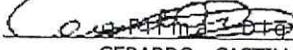
9:00AM

CONSULTA PRIMERA VEZ O CONTROL ESPECIALIZADA - ORT

1

Nota. CITA DE CONTROL CON ORTOPEDIA

REDES IMAT CLINICA DE FRACTURAS SAS


Gerardo Castillo Rivero

GERARDO CASTILLO RIVERO

[Traumatologia Y Ortopedia Reg. 593619]

ORDEN MEDICA

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA No. CC 38868146 Fec_Nacim: 04/10/1965 Edad: 58 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: CARRERA 8 14 25 Tfo: 3173804853/]

Entidad. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - [SOAT]

Fech_Documen viernes, 5 de abril de 2024

No. Dias
30

Diagnostico: S534 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL CODO

Fech_Vencimie domingo, 5 de mayo de 2024

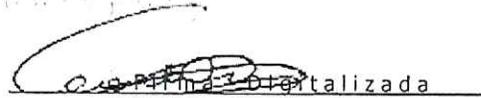
Descripcion

Cantidad

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

5

Nota. SE INDICA TERAPIA FISICA PASIVA DIARIA, 5 SESIONES, DIARIAS PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO FISICO Y ATROFIA MUSCULAR


GERARDO CASTILLO RIVERO
[Traumatología Y Ortopedia Reg. 593619]

SEDE 2 CLINICA REDES IMAT

Consulta de fisioterapia, terapias físicas y ocupacionales
toma de resonancias magneticas
Electromiografias

DIRECCION : Carrera 13 # 2-51 Buga valle del cauca

WHATSAPP: 3108318382-3183353475

TELEFONOS: 6023981969 EXT 2000



CLINICA DE FRACTURAS S.A.S

REDES IMAT CLINICA DE FRACTURAS SAS
Nit.900570697-2

Su Salud!
Lo Mas Importante. !

URGENCIA - HOSPITALIZ - CIRUGIA
CARRERA 14 NRO 1 83
BUGA [VALLE DEL CAUCA]
2389901
redesimat@hotmail.com

FORMULA MEDICA

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA No. CC 38868146 Fec_Nacim: 04/10/1965 Edad: 58 A RH: O +
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: CARRERA 8 14 25 Tfo: 3173804853/]

Entidad. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - [SOAT]

Fech_Documen viernes, 5 de abril de 2024

No. Dias
3

Diagnostico: S534 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL CODO

Fech_Vencimie lunes, 8 de abril de 2024

Descripcion	Cantidad	Nro Dias
ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG Posologia. TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 10 DIAS	30 Treinta	10
DEXKETOPROFENO 25 MG Posologia. TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 15 DIAS	30 Treinta	15
METOCARBAMOL X 750 MG TBS Posologia. TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 7 DIAS	14 Catorce	7


GERARDO CASTILLO RIVERO
[Traumatologia Y Ortopedia Reg. 593619]



INCAPACIDAD MEDICA No. 186909

Entidad. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - [SOAT]

ESCOBAR ORTIZ GLORIA LILIANA **CC 38868146** **Fec_Nacim: 04/10/1965** **Edad: 58 A** **RH: O +**
[Genero: Femenino Tipo: Cotizante Nivel: 4 Poblacion: Direcc: CARRERA 8 14 25 Tfo: 3173804853/]

Datos de Incapacidad

Inicia Incapacidad	Viernes, 5 De Abril De 2024	Fecha Atencion	Viernes, 5 De Abril De 2024
Dias de Incapacidad	5 Con Prorroga Sin	Tipo Atencion	Ambulatoria Urgencia
Finaliza Incapacidad	Martes, 9 De Abril De 2024	Tipo Contigencia	Accidente De Transito
Diagnostico	S534 Esguinces Y Torceduras Del Codo S836 Esguinces Y Torceduras De Otras Partes Y Las No Especificadas De La Rodilla		


Gerardo Castillo Rivero
GERARDO CASTILLO RIVERO
[Reg. 593619 Documento. CE 593619]
Traumatologia Y Ortopedia

Buga, 09 mayo del 2024



NOMBRE : GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
DOCUMENTO : 38868146
INSTITUCIÓN : SOAT
ESTUDIO : ECOGRAFÍA DE MUÑECA IZQUIERDA

Con transductor lineal de alta resolución se practicó el estudio solicitado, observándose:

Edema subcutáneo en la región dorsal desde la cara lateral hasta cara medial.

Tenosinovitis del extensor común y extensor del 1er dedo.

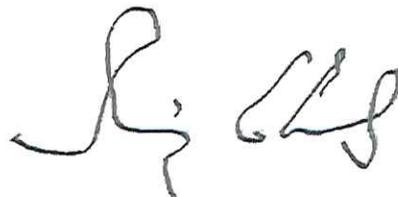
Líquido encapsulado que se extiende desde el tercio distal de radio hasta la región metacarpiana del 1er dedo, en el tejido subcutáneo en su región dorsal.

Piel, tejido celular subcutáneo y capas musculares sin evidencia de lesiones.

No hay acumulaciones líquidas ni áreas sólidas que sugieran patología.

Atentamente,


Dr. Boris Cleves Grijalba
RADIOLOGO NEURORADIOLOGO
Intervencionismo de Columna
R.M. N° 76-1295
Dr. Boris Cleves Grijalba
Esp. Imágenes Diagnósticas
RM 76-1295


Esp. imágenes diagnósticas
RM 73074069

ez

El presente estudio debe ser evaluado dentro del contexto clínico del paciente y tener en cuenta otros métodos existentes para la confirmación del diagnóstico presuntivo establecido.



Buga, 09 mayo del 2024

NOMBRE : GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
DOCUMENTO : 38868146
INSTITUCIÓN : SOAT
ESTUDIO : ECOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA

Con transductor lineal de alta resolución se practicó el estudio solicitado, observándose:

Cambios inflamatorios de las fibras musculares del vasto lateral.

Cambios inflamatorios de ambos ligamentos colaterales.

Edema subcutáneo que se extiende desde la región prepatelar hasta la región infrapatelar, tanto en cara anterior como en cara lateral y medial.

Leve bursitis infrapatelar superficial.

Piel, tejido celular subcutáneo y capas musculares sin evidencia de lesiones.

Se sugiere estudio complementario con RMN.

Atentamente,



Dr. Boris Cleves Grijalba
RADIOLOGO NEURORADIOLOGO
Intervencionismo de Columna
R.M. N° 76-1295

Dr. Boris Cleves Grijalba
Esp. Imágenes Diagnósticas
RM 76-1295



esp. imágenes diagnósticas
RM 73074069

ez

El presente estudio debe ser evaluado dentro del contexto clínico del paciente y tener en cuenta otros métodos existentes para la confirmación del diagnóstico presuntivo establecido.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUGA

DIRECCIÓN: Calle 5 No. 11-76 Piso 2. GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: Telefonía IP 6025540970 Ext 3368

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUG-DSVA-00545-2024

CIUDAD Y FECHA: GUADALAJARA DE BUGA. 30 de abril de 2024
OFICIO PETITORIO: No. ND - 2024-04-05. Ref: Noticia criminal 761116000166202400028 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: 45 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: 45 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
cra 9 Bis # 17 - 71
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: GLORIA LILIANA ESCOBAR ORTIZ
IDENTIFICACIÓN: CC 38868146
EDAD REFERIDA: 58 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 30 de abril de 2024 a las 10:33 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.-

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la secretaria de Transito y Transporte de Buga donde solicitan la realización de dictamen de lesiones personales en accidente de tránsito. **RELATO DE LOS HECHOS:** La examinada refiere que "El pasado 5 de abril a las 1:30 pm venía en un bus de la codetrans; veníamos de cerrito, el bus venía con fallas y entrando al terminal se volcó; recibí atención médica en Redes Imat.. **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Redes Imat . Aporta copia de historia clínica número 38868146, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Atendida el 05/04/2024 a las 13:45 horas por lesiones en accidente de tránsito con dolor limitación funcional por trauma directo en codo derecho con dolor a la mínima palpación y dolor para la flexión y la extensión; además trauma en rodilla derecha con dolor articular, edema local con limitación y dolor para la flexión y la extensión; se ordenan imágenes; no se aprecian lesiones ni fracturas se hace Dx de esguince de codo y esguince de rodilla; es valorada por traumatología quien considera necesaria la inmovilización con férula y control posterior; se ordenan analgesicos y salida. Firma Giselle Muñoz Mondragon y Gerardo Castillo.. **Antecedentes Ginecológicos:** No se encuentra embarazada. . **Gravidez:** 3. **Partos:** 3. **Vivos:** 3. Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo. **REVISIÓN POR SISTEMAS** Refiere sentirse bien de salud **EXAMEN MÉDICO LEGAL** Descripción de hallazgos. - Miembros superiores: Codo derecho sin edema sin limitación funcional. - Miembros inferiores: Rodilla derecha sin limitación funcional. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES** Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA VEINTICINCO (25) DÍAS. Sin secuelas médico legales al

JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBUG-DSVA-00545-2024



momento del examen.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

JUAN MANUEL ARANGO BUITRAGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

30/04/2024 10:55

Caso: UBBUG-DSVA-00538-C-2024

Pag. 2 de 2

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S
Sigla : IUS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
Nit : 901482205-9
Domicilio: Buga, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 77859
Fecha de matrícula: 04 de mayo de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 NRO 13 - 31 OFC. 201 - José maría cabal
Municipio : Buga, Valle del Cauca
Correo electrónico : iusabogadosconsultores@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017830100
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7 NRO 13 - 31 OFC. 201 - José maría cabal
Municipio : Buga, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : iusabogadosconsultores@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de mayo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021, con el No. 12327 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S, Sigla IUS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 04 de mayo de 2021 de la El Controlante de Buga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021, con el No. 12328 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios jurídicos en todas las ramas del derecho a fin de brindar la mas completa asistencia, asesoría, consultoría y representación legal y judicial, de pequeñas, medinas y grandes empresas, así como a personas naturales y jurídicas y entes de derecho público, como a su vez al sistema industrial, financiero y asegurador.

la sociedad prestara servicios profesionales con mirasa elevar el nivel de seguridad jurídica y proteger los intereses de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, en las diferentes áreas en las que desarrolle su objeto social, en especial en la gestion de seguros, servicio de salud y seguridad social, servicios inmobiliarios, servicios de cobranzas, sistemas de gestion de calidad, sistemas de seguridad del paciente, salud y seguridad en el trabajo, incluyendo la gestion, administracion y ejecucion de procesos y sus actividades relacionadas, el apoyo técnico de procesos gerenciales y otros procesos de entidades o de intereses de personas naturales o jurídicas, incluyendo la representación legal, administrativa o judicial de sus clientes.

la sociedad podra desarrollar las actividades de su objeto por sí misma, directamente o adquiriendo créditos y derechos litigiosos, por intermedio de sus profesionales con los recursos del cliente, o indirectamente a través de personas o empresas subcontratadas, total o parcialmente, o con las diversas modalidades, a efectos de lograr los mejores resultados con la mayor eficiencia. La sociedad podra presentar propuestas en licitaciones publicas y privadas para la ejecucion de cualquiera de las actividades previamente enunciadas en el objeto social, a nombre propio o bajo la mosalidad de consorcios o union temporal y demas ejecutar validamente todos los actos o contratos civiles, mercantiles, tipicos o atipicos, administrativos o laborales, y llevar a cabo todas las actividades tendientes a la cumplida realizacion de su objeto social y a la conveniente interveccion y administracion de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad tendra tambien por objeto ejercer la representacion judicial y asistencia legal de compañías de seguros, personas naturales y juridicas en actuaciones y procesos derivados de siniestros viales, accidentes de transito y accidentes laborales, que deriven en daños a terceros que reclamen por la via contractual o extracontractual, ante la jurisdiccion penal, civil, administrativa o laboral la reparacion de sus perjuicios, para este fin podra la sociedad por si misma o por intermedio de terceras personas atender en sitios las partes involucradas, realizar liberaciones y asistencia a diligencias preliminares, realizar peritaciones especializadas, realizar reconstruccion tecnica de siniestros, realizar valoraciones objetiva de perjuicios, realizar liquidaciones de perjuicios con base en las pautas dadas en las normas, fungir como ajustador de perjuicios, convocar a conciliacion a las partes intervinientes, representar a las partes en procesos penales, civiles, administrativos y laborales. La sociedad tendra tambien por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recuadar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier titulo, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, titulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios cuyos propietarios sean entidades publicas de cualquier orden o rama, organismos autonomos e independientes previstos en la constitucion política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autonomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría jurídica, tecnica y

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá:

- A. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones;
- b. Contratar con el sistema asegurador para salir en la defensa de sus entidades y de sus clientes, asegurados, tomadores o terceros, en procesos de toda índole y que se deriven de la expedición de pólizas de responsabilidad contractual o extracontractual ya sea en términos procesales o extraprocesales;
- c. Contratar con entidades públicas y entes territoriales para salir en su defensa en procesos de toda índole;
- d. Fungir como representante judicial de entidades del sistema público, financiero y asegurador, a fin de ejercer su representación en procesos jurídicos de toda índole, ya sea en términos procesales o extraprocesales;
- e. Ejercer la representación judicial de personas naturales y jurídicas inmersas en procesos penales, administrativos, civiles, laborales, y demás ramos del derecho;
- f. Ejercer la representación de víctimas, ya sean personas naturales o jurídicas, en procesos penales, administrativos - Civiles, laborales, y demás ramos del derecho;
- g. Contratar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, para el manejo legal de sus empleados y su representación judicial en procesos de toda índole;
- h. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos;
- i. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos;
- j. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos;
- k. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos;
- l. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven;
- m. Prestar servicios de asesoría jurídica, técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y /o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social;
- n. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título;
- o. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios;
- p. Intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía;
- q. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal;
- r. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación;
- s. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio;
- o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes;
- t. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos;
- u. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos;
- v. Designar arbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de arbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus accionistas o a sus administradores;
- w. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo: Desarrollo: La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines: A) organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras personas naturales o jurídicas, de carácter nacional o internacional. B) realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. C) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la sociedad. D) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la sociedad, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. E) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo. F) realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el fin del objeto social de la sociedad, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. G) adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen actividades a fines a los de la sociedad; podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos. H) constituir establecimientos de comercio a cualquier título para el desarrollo de sus actividades.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la sociedad: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

accionistas y un director general, la revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La representacion legal la sociedad estara a cargo del director general, tendra suplente, el suplente del representante legal lo reemplazara en sus ausencias temporales y absolutas. Facultades del representante legal: Representante legal esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin importar la naturaleza y sin límite de cuantía. Seran funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demas operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certttficar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; ademas, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente loe sines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el director general, quien no tendrá restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cunatia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entedenran que el director general podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El dierctor general se entendera investido de los mas amplios poderes para ctuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades quem de acuerdo con los estatutos , se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a terceros, la sociedad qudara obligada por los actos y contratos celebrados por el director general. Paragrafo no 1: El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades publicas, privadas y mixtas, a su vex podra contratar con entidades financierad y crediticias a fin de obtener recursos para financiar proyectos que favorezcan el desarrollo de la sociedad, con el fin de ampliar la capacidad de operación y produccion de la misma

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de mayo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021 con el No. 12327 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	ANDRES FELIPE POSSO ARANA	C.C. No. 94.481.680

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

SUPLLENTE DEL DIRECTOR GENERAL VIVIAN JOHANNA ORTIZ CALDERON

C.C. No. 31.655.344

PROFESIONALES DEL DERECHO

Por documento privado del 03 de mayo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021 con el No. 12327 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADOS JUDICIALES	ANDRES FELIPE POSSO ARANA	C.C. No. 94.481.680	244618
APODERADOS JUDICIALES	JULIAN ANDRES RUIZ RAMIREZ	C.C. No. 1.115.084.750	336319
APODERADOS JUDICIALES	JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE	C.C. No. 16.511.335	133160
APODERADOS JUDICIALES	ARMANDO RAYO CANDELO	C.C. No. 14.885.560	52292

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 04 de mayo de 2021 de la El Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2021, con el No. 12328 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control subordinada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ANDRES FELIPE POSSO ARANA

CONTROLANTE

Identificación: 94481680

Nacionalidad: Colombiano/a

Domicilio: 76111 - Buga

Dirección : Cl 21 nro. 9 - 45

País: Colombia

Descripción de la actividad: ABOGADO

Fecha de configuración de la situación: 04/05/2021

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S

Domicilio: Buga, Valle del Cauca

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910

Actividad secundaria Código CIIU: L6820

Otras actividades Código CIIU: N8291 K6499

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$153.621.577,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:02:16
Recibo No. S000316635, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ES15uX35bR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94481680**

POSSO ARANA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andrés Felipe Arana
FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1984**
BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ENE-2003 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3102200-66112652-M-0094481680-20030317 00154 03076H 01 144152315

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES FELIPE

APellidos:
POSSO ARANA

Andrés Felipe Posso Arana

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD:
UNIDAD CENTRAL/VALLE

FECHA DE GRADO:
30 may 2014

CONSEJO SECCIONAL:
VALLE

CEDULA:
94.481.680

FECHA DE EXPEDICION:
01 jul 2014

TARJETA N°:
244618

CSJ-027761



Escaneado con CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Escaneado con CamScanner



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA
Sigla : COODETRANS PALMIRA
Nit : 891300059-4
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000069
Fecha de inscripción: 17 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 28 N° 45-06 - Altamira
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : gerencia@coodetranspalmira.com
Teléfono comercial 1 : 3148777958
Teléfono comercial 2 : 3122886385
Teléfono comercial 3 : 3174355755

Dirección para notificación judicial : CR 28 N° 45-06 - Altamira
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : gerencia@coodetranspalmira.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Otras Entidades Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1997, con el No. 68 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. COODETRANS PALMIRA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 16 de septiembre de 1942 bajo el número 00600 otorgada por OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 057 del 23 de marzo de 2007 de la Asamblea General de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2007, con el No. 3748 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de la razón social de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. COODETRANS PALMIRA POR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 000188 DE 2017 del 26 de septiembre de 2017 de la Ministerio De Transporte de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2017, con el No. 323 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Cancelar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Por Oficio No. 139 del 07 de noviembre de 2024 del Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2024, con el No. 10446 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES DEMANDANTE: JELSIKA MUÑOZ TORRIJOS. DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA SON: Colaborar con la solución de las necesidades económicas y sociales apremiantes de los asociados y comunidad solidaria. Fomentar los lazos de solidaridad y ayuda mutua, para lo cual podra adelantar directa o indirectamente las siguientes actividades especificas: 1. Organizar el transporte publico de pasajeros por carretera y de carga, en las mejores condiciones para el usuario y el asociado. 2. Colaborar con el estado y la ciudadanía en la prestacion del servicio publico del transporte. 3. Organizar el trabajo de los asociados, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y obtener el maximo rendimiento. 4. Suministrar a los asociados todos los insumos que se relacionan con la industria del transporte automotor en las mejores condiciones de calidad y precio. 5. Suministrar a los asociados equipos, herramientas y demas instrumentos utilizados en la actividad del transporte 6. Instalar estaciones de servicio para el suministro de combustible a los asociados. 7. Instalar y dotar talleres de mantenimiento, revision, reparacion, conservacion y reposicion del parque automotor vinculado a la cooperativa. 8. Realizar prestamos a sus asociados solo por aportes a bajo interes, destinados a fines productivos, de mejoramiento personal, familiar y en casos de calamidad domestica. 9. Constituir fondos y realizar operaciones crediticias con otras entidades tendientes que conlleven a la obtencion de recursos para financiar los servicios propios de la cooperativa y para la reposicion de equipo por parte de los asociados. 10. Contratar para los asociados y familiares servicios de asistencia en salud y seguros colectivos



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01

Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

o individuales. 11. Establecer auxilios funerarios, de incapacidad, defunción, pensión, y otros de ayuda para los asociados y familiares, puede ser directamente o a través de entidades especializadas en cada ramo. 12. Contratar seguros para proteger todos los bienes de la cooperativa, minimizando riesgos futuros para la entidad y sus asociados. 13. Suministrar o procurar la consecución de bienes de consumo para los asociados cuando la necesidad lo requiera y sea posible para la entidad. Para el cumplimiento de los anteriores objetivos como cooperativa multiactiva, se valdrá de las siguientes secciones. SECCION DE TRANSPORTE. Esta seccion tendra por objeto: 1. Trabajar en la industria del transporte en vehiculos de propiedad de la cooperativa, de propiedad de los asociados o de tenedores por haber sido comprados estos con reservas de dominio, en la modalidad y tipo de YEOP, busetas, camionetas, automoviles, volquetas, buses y demas vehiculos de acuerdo con las necesidades del transporte, dentro de su radio de accion y conforme a las prescripciones que dicte el gobierno nacional en el ramo del transporte publico automotor terrestre. 2. Velar por una justa remuneracion del trabajo de los asociados, un mayor grado de cultura y capacidad tecnica de los mismos, asi como el mejor comportamiento del personal de motoristas que prestan sus servicios a la cooperativa, especialmente en cuanto se refiere a las relaciones sociales y profesionales para con el publico usuario. 3. Establecer itinerarios y tarifas equitativas, sometienolas a la previa aprobacion de las autoridades que rigen el transporte publico terrestre automotor o del organismo que el gobierno nacional determine. 4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias y la demanda asi lo requieran. 5. Procurar la coordinacion y entendimiento con otras empresas o sociedades de transporte, preferencialmente cooperativas, para la conveniente organizacion del servicio y la fijacion de itinerarios y tarifas unificadas. 6. Establecer servicios extraordinarios de emergencia, para auxiliar a los vehiculos que sufran accidentes en marcha, recoger los pasajeros y la carga si es el caso y cumplir asi el itinerario regularmente. 7. Establecer sucursales y agencias en las ciudades o poblaciones dentro de su radio de accion autorizado, de donde comunmente se tome o se dejen pasajeros o carga por cuenta de la cooperariva, organizando tecnicamente su control sobre el movimiento y llevando las estadisticas mensuales respectivas, siempre de comun acuerdo con lo ordenado por las autoridades del transporte publico. 8. Establecer un fondo de accidentes para ayudar a los asociados en los casos de danos de sus propios vehiculos, en los casos de siniestros con motivo de la prestacion de los servicios de transporte de pasajeros y de carga. Crear por intermedio de la seccion de servicios especiales un fondo de garantia individual para responder por los cargamentos consignados en los servicios de transporte de carga o encomienda con valores declarados previamente por los usuarios y crear su propio fondo de reposición. 9. Formalizar contratos con entidades o sociedades particulares para el transporte periodico y regular de carga, correos y pasajeros. 10. Igualmente la cooperativa podra contratar con las companias aseguradoras, polizas de seguros colectivos de accidentes y de responsabilidad civil por danos a terceros, para los asociados y los vehiculos de su propiedad o de propiedad de la cooperativa. Para el pago de polizas de seguro, si fueren contratadas, el consejo de administracion fijara un cuota o porcentajes que corresponda proporcionalmente a cada uno de los asociados beneficiados. Asi mismo podra contratar polizas de seguros colectivo para los pasajeros, de conformidad con las normas que al respecto establezcan las autoridades que rigen el transporte publico terrestre automotor. 11. Y, en general todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo a la ley, las necesidades de los asociados y de los usuarios del transporte y los estatutos. SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL: Esta seccion tendra por objeto: 1. Adquirir o recibir en consignacion, bien para la misma cooperativa o para vender a los asociados, en las mejores condiciones de calidad y precio, todos los articulos que se relacionen con la industria del transporte automotor, como vehiculos, repuestos, herramientas y demas. Para el cumplimiento de lo anterior, la cooperativa podra efectuar transacciones con casas comerciales o mediante importaciones directas. 2.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, para tomar bajo su responsabilidad agencias o almacenes de artículos que se relacionen con la industria del transporte para vender a los asociados en condiciones favorables. 3. Servir de intermediaria ante entidades de crédito o casas comerciales, para la adquisición de vehículos, repuestos e instrumentos necesarios para la industria, mediante las garantías y condiciones que fije el consejo de administración en la reglamentación correspondiente con destino a los asociados. 4. Efectuar las ventas o suministros únicamente de contado. Sin embargo, por excepción se podrá conceder crédito a los asociados que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la suscripción de órdenes de pago, pagares o documentos girados a favor de la cooperativa, con su correspondiente codeudor solvente o pignoración de la prenda a favor de la misma. El consejo reglamentará los plazos así como también el sistema de financiación. SECCION DE MANTENIMIENTO: Esta sección tendrá por objeto: 1. Adecuar para servicio de los asociados, estaciones de servicio para suministro de combustibles, lubricantes, partes y demás artículos inherentes. 2. Montar para servicio de los asociados y particulares talleres de reparación de vehículos, lamina, pintura y de fabricación de carrocerías. 3. Complementar la sección de consumo industrial instalando almacenes de repuestos y accesorios para automotores. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES: Esta sección tendrá por objeto: 1. Contratar y prestar a sus asociados servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, de hospitalización y funerarios. 2. Organizar servicios de hostería, clubes deportivos y de recreación, restaurantes para los asociados y sus familias. 3. Crear y organizar un fondo especial que permita la prestación de auxilios en casos de vejez, enfermedad, calamidad doméstica y accidentes de trabajo. 4. Contratar servicios de seguros colectivos e individuales para los asociados con entidades especializadas en el ramo. PARAGRAFO 1. Los servicios y secciones enunciados anteriormente entrarán en funcionamiento de acuerdo con la capacidad económica de la cooperativa y cuando lo considere conveniente el consejo de administración. El consejo de administración reglamentará el funcionamiento de cada una de las secciones. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la cooperativa aplicará los principios básicos y universales del cooperativismo y que hace relación con el ingreso y el retiro voluntario de los asociados con la administración autónoma y democrática, con la destinación no lucrativa del excedente económico, con el impulso permanente de la educación y con la integración con las cooperativas. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos, tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos del comercio, importar o exportar bienes y servicios, reivindicar, transigir, conciliar, comprometer sus derechos y realizar ya sea en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y contratos que se realicen con los objetivos generales de la cooperativa. Cuando alguno de los servicios destinado a sus asociados no puedan ser prestados directamente por la cooperativa, ellos podrán ser atendidos, mediante convenios con otras del sector cooperativo, para desarrollar así la interrelación y evitar la dispersión de los recursos. El consejo de administración de la cooperativa dictará las reglamentaciones de los distintos servicios o actividades, y en ellas consagrará sus objetivos específicos, sus recursos económicos y la estructura administrativa que se requiera.

PATRIMONIO

EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA estará formado por: 1. Los aportes sociales individuales y los amortizados. 2. Los fondos o reservas de carácter permanente. 3. Los auxilios y donaciones que se obtengan con destino al incremento patrimonial. Fijase en la suma de 557 salarios mínimos



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01

Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

mensuales legales vigentes los aportes sociales suscritos de la cooperativa, los cuales se encuentran pagados en su totalidad y constituyen los aportes sociales mínimos irreductibles de la cooperativa.

REPRESENTACION LEGAL

La dirección, la administración y la vigilancia interna de la cooperativa estará a cargo de: 1. Asamblea general. 2. El consejo de administración. 3. El gerente. 4. La junta de vigilancia. 5. El revisor fiscal. LA ASAMBLEA GENERAL será la suprema autoridad de la cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: 1. Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que deben presentar el consejo de administración, acompañado de un informe tales documentos se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión de la asamblea. 2. Elegir los miembros del consejo de administración, los de la junta de vigilancia, el revisor fiscal, con sus suplentes respectivos. 3. Elegir el revisor fiscal con su respectivo suplente y fijar su remuneración. 4. Aprobar los proyectos de organización de la cooperativa que presente el consejo de administración. 5. Crear los comités que juzgue necesarios y convenientes. 6. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos la disolución, fusión, o incorporación, transformación y reforma de estatutos de la cooperativa. 7. Establecer para fines determinados cuotas especiales representables o no en certificados de aportación. 8. Elegir el comité de apelaciones. 9. Nombrar la comisión que aprobará el acta de la asamblea. 10. Aprobar el orden del día. 11. Atender las quejas que se presenten contra los administradores o empleados de la cooperativa, afin de exigirles la responsabilidad consiguiente. 12. Ejercer las demás funciones de acuerdo con los estatutos, la ley y los reglamentos, correspondan a la asamblea general y que no se hallen comprendidas dentro de este capítulo. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directrices y mandatos de la asamblea general. Estará integrado por siete (7) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos. Será considerado como dimitente todo miembro del consejo de administración que faltare dos veces consecutivas a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo sin causa justificada. En tal caso el consejo de cargo llamará como tal para el resto del período el suplente que le corresponda. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. Expedir su propio reglamento y demás que crea conveniente. 2. Revisar y aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente. 3. Fijar la nómina de los empleados de la cooperativa y sus respectivas asignaciones. 4. Nombrar al gerente, al secretario y demás empleados de la cooperativa y a los miembros de los comités creados por la asamblea y los amigables componedores que le corresponda. 5. Autorizar en cada caso al gerente para realizar operaciones por cuantía superior a un salario mínimo legal mensual vigente. 6. Fijar la cuantía de las fianzas y/o pólizas que deban presentar el gerente, el tesorero y demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo, con aprobación del departamento administrativo nacional de cooperativas, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegando el caso. 7. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que deban presentar la gerencia acompañados del informe explicativo y presentarlos a la asamblea para su aprobación. 8. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, autorizar el traspaso y devolución de los aportes sociales. 9. Convocar directamente a la asamblea general. 10. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos. 11. Fijar la política



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

administrativa y financiera de la cooperativa. 12. Autorizar al gerente para la apertura y cierre de cuentas bancarias. 13. Decidir y reglamentar el procedimiento para el reintegro de compensaciones cuando a ello haya lugar. 14. Nombrar de su seno al presidente y vicepresidente. 15. En general todas aquellas funciones que le correspondan como junta administradora y que no esten asignadas a otro organismo. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: 1. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y demas reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por el consejo de administracion y la asamblea general de asociados. 2. Actuar como representante social de la cooperativa. 3. Presidir los actos sociales de la cooperativa. 4. Convocar o reunir el consejo de administracion. 5. Realizar otras funciones compatibles con su cargo. 6. Las funciones contempladas en el reglamento del consejo de administracion. EL VICEPRESIDENTE tendra las mismas atribuciones y deberes del presidente en caso de ausencia, renuncia, exclusion o fallecimiento de aquel. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL de la cooperativa y su organo de comunicacion con los asociados y con terceros. Ejercera sus funciones bajo la inmediata direccion del consejo, respondera ante este organismo y ante la asamblea de la marcha de la empresa. Tendra bajo su dependencia a los empleados de la cooperativa, vigilara el cumplimiento de las disposiciones del ente de control respectivo. El gerente debera rendir informes y cuentas comprobadas de su gestion al consejo de administracion y a la asamblea.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. Organizar y dirigir de acuerdo con las disposiciones del consejo de administracion, la prestacion de servicio de la cooperativa; 2. Proyectar para la aprobacion de consejo de administracion, los contratos, las operaciones en que tengan interes la cooperativa. 3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la cooperativa y firmar los cheques en asocio con el tesorero. 4. Supervisar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la cooperativa. 5. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda de un salario minimo legal mensual vigente una vez por semana. En casos de urgencia, legalizara los desembolsos ante el consejo de administracion en su proxima reunion. 6. Presentar al consejo de administracion, el proyecto de distribucion de excedentes correspondientes a cada ejercicio. 7. Presentar al consejo, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobacion. 8. Nombrar y remover al contador, tesorero y demas empleados de la cooperativa, previo visto bueno del consejo de administracion. 9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa o someterlo a la junta de amigables componedores. 10. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma indole. 11. Resolver con el concepto del ente de control estatal correspondiente, las dudas que se encontraren en la interpretacion de los estatutos. 12. Ejercer todas aquellas que le correspondan como administrador superior de los negocios sociales y que no esten asignadas a otros organismos por los estatutos. La cooperativa tendra un subgerente cuando se considere necesario, nombrado por el consejo de administracion para el mismo periodo del gerente en ejercicio o para reemplazar a este en sus ausencias temporales, cuando asi lo disponga el consejo de administracion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1169 del 14 de junio de 2012 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2012 con el No. 444 del libro III del Registro de Entidades



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:01
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE	C.C. No. 98.145.605

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 074 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 10371 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MIGUEL ANTONIO ZUÑIGA VILLA	C.C. No. 16.269.324
SEGUNDO RENGLON	GUSTAVO GONZALEZ FAJARDO	C.C. No. 6.318.693
TERCER RENGLON	HOLGER ANTONIO UNIGARRO IBAÑEZ	C.C. No. 98.145.444
CUARTO RENGLON	ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ	C.C. No. 16.277.805
QUINTO RENGLON	INDOLFO LOZANO MEJIA	C.C. No. 16.238.687
SEXTO RENGLON	DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO	C.C. No. 1.112.229.425
SEPTIMO RENGLON	EDUARDO MOTTA SOLANO	C.C. No. 6.226.509

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LIDA STELLA GONZALEZ CHAVES	C.C. No. 31.195.563
SEGUNDO RENGLON	EDGAR FERNANDO SANDOVAL ANAYA	C.C. No. 4.645.565
TERCER RENGLON	ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÑA	C.C. No. 94.320.733
CUARTO RENGLON	MILTON ENRIQUE ARANZAZU LONDOÑO	C.C. No. 94.306.405
QUINTO RENGLON	JAVIER EDUARDO SAAVEDRA SERRANO	C.C. No. 1.114.831.768
SEXTO RENGLON	OSCAR HERNAN DIAZ MURILLO	C.C. No. 1.114.814.333
SEPTIMO RENGLON	LIDA OMAIRA ORTIZ PATIÑO	C.C. No. 27.302.387

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 074 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:02
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1J3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 10372 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	AUDIEMPRESAS AUDITORIAS EMPRESARIALES DE COLOMBIA	NIT No. 805.000.193-3	

Por documento privado del 31 de marzo de 2023 de la Firma Audiempresas Auditorias Empresariales De Colombia, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 10373 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE HARLEY MOYANO GONZALEZ	C.C. No. 16.272.681	31512-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JONATHAN STEVEN BENAVIDES SARRIA	C.C. No. 1.113.646.874	216491-T

PODERES

Por Escritura Publica Numero 3299 de 06 de octubre de 2016 Notaria Segunda de Palmira, inscrita en la Camara de Comercio el 23 de agosto de 2017 bajo el número 316 del libro III el señor HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía no 98.145.605 expedida en lineares (Nariño) obrando en mi calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA LTDA. NIT 891300059-4 con domicilio en la carrera 28 no 45-06 del municipio de Palmira valle del cauca otorga poder general a CLAUDIA PATRICIA CHACON GONZALEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía no 31.290.216 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional no 123.248 expedida por el consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA LTDA inicie y lleve hasta su terminación los siguientes actos: A.- Que represente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS LTDA. En todas y cada una de las audiencias de conciliación extrajudicial de que trata la ley 640 de 2001. Teniendo en dichas audiencias potestad para tomar decisiones tendientes a la defensa de los derechos e intereses de la empresa de acuerdo a las instrucciones con ella acordadas. B.- Representar legalmente a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA LTDA., En toda clase de actuaciones judiciales: Penal. Civil, laboral y administrativo o contencioso administrativo y de cualquier orden. C.- Notificarse de actos administrativos de entidades de origen municipal, departamental y nacional o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como de las demandas judiciales de orden civil, laboral, administrativo y de todo orden, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada a responder. D.- Conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. La abogada podrá absolver a nombre de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA COODETRANS PALMIRA LTDA interrogatorio de parte y/o declaraciones de representante legal. E- En general queda facultada para interponer cualquiera de los recursos consagrados en la ley contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.- Segunda.- Que faculta a la abogada CLAUDIA PATRICIA CHACON GONZALEZ para que, en todos los asuntos arriba determinados, puede



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:02

Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

sustituir el presente mandato. Transigir, conciliar, arbitrar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oñciosos. Tercero.-" La abogada CLAUDIA PATRICIA CHACÓN GONZALEZ, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico, para lo cual debiera cumplir su encargo conforme a su profesion de abogado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta No. 046 del 27 de marzo de 1998 de la Actas Asamblea De Asociados
- *) Acta No. 051 del 28 de marzo de 2003 de la Actas Asamblea General De Asociados
- *) Acta No. 051 del 28 de marzo de 2003 de la Actas Asamblea General De Asociados
- *) Acta No. 052 del 26 de marzo de 2004 de la Actas Asamblea De Asociados
- *) Acta No. 053 del 18 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea General
- *) Acta No. 053 del 18 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea General
- *) Acta No. 057 del 23 de marzo de 2007 de la Asamblea General
- *) Acta No. 057 del 23 de marzo de 2007 de la Actas Asamblea General
- *) Acta No. 065 del 22 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea General De Asociados
- *) Acta No. 065 del 22 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea General De Asociados
- *) D.P. del 09 de septiembre de 2013
- *) FO. del 17 de mayo de 2016
- *) Acta No. 071 del 15 de marzo de 2019 de la Asamblea General De Asociados

INSCRIPCIÓN

- 478 del 22 de abril de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 1082 del 20 de febrero de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 1082 del 20 de febrero de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 1223 del 13 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 1865 del 19 de abril de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 1865 del 19 de abril de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3748 del 11 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3748 del 11 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 115 del 04 de septiembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 115 del 04 de septiembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 116 del 11 de septiembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 49 del 23 de mayo de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 10102 del 01 de abril de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:02
Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: G4732

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COODETRANS LA MARIA
Matrícula No.: 78946
Fecha de Matrícula: 26 de enero de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 32 N° 19-72 - Barrio Nuevo
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: ESTACION DE SERVICIO PORTAL DE LAS PALMAS
Matrícula No.: 78948
Fecha de Matrícula: 26 de enero de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 28 N° 45-36 - Versalles
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: ESTACION DE SERVICIO PORTAL DE VERSALLES
Matrícula No.: 83915
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 28 CL 45 Y 46 - Versalles
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/01/2025 - 11:07:02

Recibo No. S000678661, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJ3CpQcwNk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20.401.159.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por RESOLUCION número 0991 del 09 octubre de 2003 de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, registrada en esta cámara de comercio bajo el número 1019 del libro I el 4 de diciembre de 2003, se resuelve aprobar la solicitud de desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

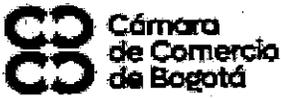
INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

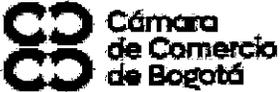
Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

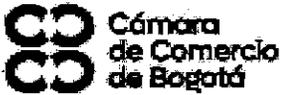
Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

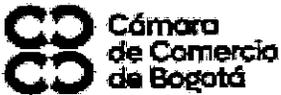
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS .

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍ TAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genes Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fue mayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

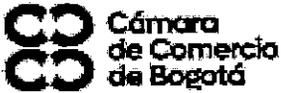
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

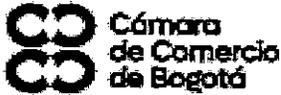
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

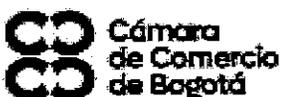
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Sebastian	C.C. No. 1030670175 T.P.
Suplente	Saavedra Soto	No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

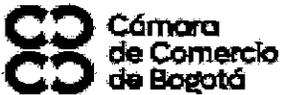
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

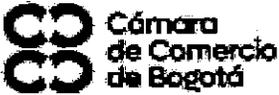
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

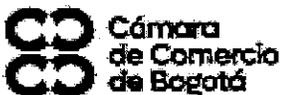
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

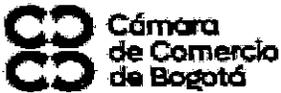
Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

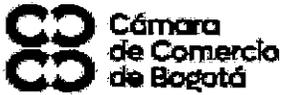
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

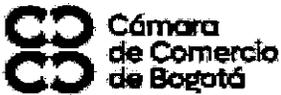
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII,



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

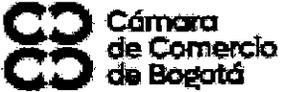
Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

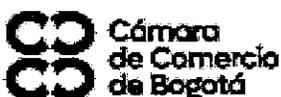
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

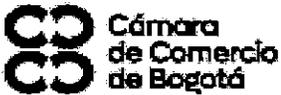
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

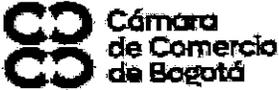
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

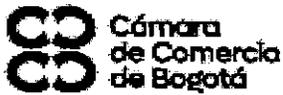
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

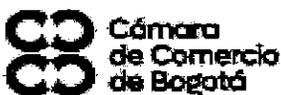
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

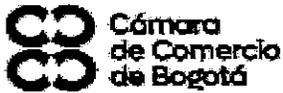
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a)



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

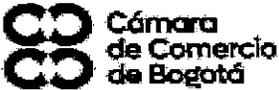
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

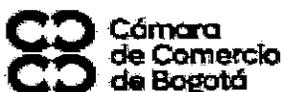
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complementa, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

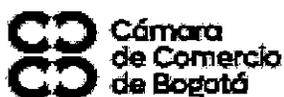
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios о municipales entidades administrativas nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

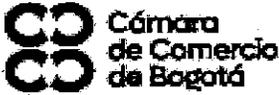
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse,



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00687777 del 12 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

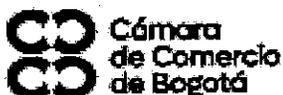
Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

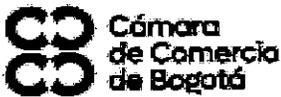
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, Maria Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Victor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:03:52

Recibo No. BA25000707

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25000707317C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.